



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVIÁCORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 33,404,870.23 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normalidad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Baviácora, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BAVIÁCORA, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de BAVIÁCORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de BAVIACORA y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLVI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIX. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- L. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, comprende la cantidad de **33 millones 404 mil 870 pesos 23 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	24,622,974.02
11	Recursos Fiscales	773,272.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	22,935,566.02
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	914,136.00
2	Etiquetado	8,781,896.21
25	Recursos Federales	8,605,280.21
26	Recursos Estatales	176,616.00
27	Otros Recursos de Transferencias	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de BAVIÁCORA se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	26,733,044.02
2	Gasto de Capital	5,671,826.21
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		33,404,870.23

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	33,404,870.23
2	Gasto no Programable	0.00
Total		33,404,870.23

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	32,404,870.23
2.1.	GASTOS CORRIENTES	28,733,096.02
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	23,674,992.02
2.1.1.1.	Remuneraciones	13,019,161.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,569,904.80
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	5,307,574.76
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	136,981.44
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,858,819.02
2.1.1.3.	Valoración de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.89)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1 ³	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Causa sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,858,084.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	2,082,000.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	900,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	720,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	482,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0

2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	776,064.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	776,064.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.6.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.6.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Antiguos	0
2.1.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.6.2.3.	A Municipios	0
2.1.6.3.	Al Sector Externo	0
2.1.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos antiguos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	5,671,828.21
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,636,754.21
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	72.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0

2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	36,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	36,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Métales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0

2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Intermedios	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deudas Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,000,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,000,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,000,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0

3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	1,000,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	1,000,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	1,000,000.00
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	336,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	6,115,884.80
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	301,820.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPESA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	756,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	212,711.73
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	735,957.70
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	652,800.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,454,159.96
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	300,000.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	951,945.35
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	12,877,179.56
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	

15

20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	75,600.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	60,000.00
20000	22000	22100	22109	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	6,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	276,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	72,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	84,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	38,076.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,166,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	84,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	24,000.00
		Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000.00

16

		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	78,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29600	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	84,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 30000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,317,678.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	3,060,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	720,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	96,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	24,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO POSTAL	3,600.00
		Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	51,600.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	84,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	208,800.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	198,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,000.00
		Total 32900		OTROS ARRENDAMIENTOS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	590,772.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0

		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	24,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	75,600.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIDS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	495,119.69
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	36,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	12,000.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
30000	35000	35300	35303	INSTALACION EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	60,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	516,463.33
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	132,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	48,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	60,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	

30000	36000	36600	36801	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36600		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	223,200.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	-
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37900		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	540,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	38000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	38,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	138,989.44
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	160,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	7,718,126.46
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	776,064.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	900,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	600,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	235,200.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	226,600.00

		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,858,064.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	12
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	12
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	24
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	12
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRCO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,256,804.55 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	737,444.55
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,519,360.00
	TOTAL	3,256,804.55

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	701,444.55
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	737,444.55
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,068,560.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	288,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	664,800.00
3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	480,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,519,360.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,403,971.40
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	129,600.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,378,064.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6,055,635.40
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,522,049.35
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	477,600.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,426,741.44
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38.00
5	90000 DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	5,428,426.79
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	201,319.50
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	264,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	120,000.00
6	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12
6	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	5,635,754.21
Total 06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	6,251,085.71
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,013,291.63
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	906,000.00

22

7	30000 SERVICIOS GENERALES	3,313,919.69
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,233,223.62
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,267,686.67
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	900,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	978,463.33
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,146,142.00
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	548,450.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	54,000.00
Total 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	632,550.00
17	10000 SERVICIOS PERSONALES	298,496.17
17	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
17	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 17	DESARROLLO SOCIAL	334,466.17
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	400,000.00
24	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
24	30000 SERVICIOS GENERALES	240,000.00
Total 24	DELEGACIONES Y COMISARIAS	676,000.00
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	433,860.00
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	176,078.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	783,800.00
Total 26	AGUA POTABLE	1,393,638.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	5,055,635.40
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	5,055,635.40
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,425,426.79
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	5,425,426.79
31111	6	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	6,251,085.71
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	6,251,085.71
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,233,223.62
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,233,223.62
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,146,142.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,146,142.00
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	632,550.00

23

Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	632,550.00
31111	17	1701	DESPACHO DEL DIRECTOR	334,466.17
Total 17			DESARROLLO SOCIAL	334,466.17
31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	676,000.00
Total 24			OELEGACIONES Y COMISARIAS	676,000.00
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	1,393,536.00
Total 26			ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,393,536.00
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	737,444.55
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	737,444.55
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,519,360.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,519,360.00
			TOTAL GENERAL	33,404,870.23

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIÁCORRA para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	27,769,116.02
1.1. LEGISLACION	737,444.55
1.1.1 Legislación	737,444.55
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	7,574,995.40

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.eob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

		Total 61000		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
80000	61000	614000	61416	CECOP	176,616.00
80000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
80000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	1,200,000.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		Total 61600		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
80000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fiam)	2,000,138.21
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
80000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE (FISM)	753,000.00
80000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	753,000.00
80000	62000	62400	62410	Electrificación Urbana	753,000.00
80000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
		Total 62400			
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	5,636,754.21
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL A CORTO PLAZO	1,000,000.00
		Total 91100		AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 91100		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	1,000,000.00
Total general					33,404,870.23

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 60,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con este tipo de entes.

1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,519,360.00
1.3.2 Política Interior	5,055,635.40
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,425,426.79
1.5.1 Asuntos Financieros	5,425,426.79
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,146,142.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,146,142.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	10,885,107.29
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	10,885,107.29
2 DESARROLLO SOCIAL	5,635,754.21
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,635,754.21
2.2.1 Urbanización	2,129,616.00

25

2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	753,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	753,000.00
2.2.5 Vivienda	2,000,138.21
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0

26

3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrfcola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0

27

3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	33,404,870.23

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de BAVIACORA, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	737,444.55
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,519,360.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,055,635.40
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,425,428.79
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7,233,223.62
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,146,142.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	632,550.00
E	MA	MA MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	334,468.17

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf

28

E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	676,000.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,393,536.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	27,153,796.52
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	8,251,085.71
Total K		Proyectos de Inversión	8,251,085.71
Total General			33,404,879.23

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41601	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	776,064.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	900,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	800,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	235,200.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	226,800.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45300		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,893,064.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	540,000

Despensas DIF Sonora	34,944
1 Medico Centro de Salud Mazocahui	37,440
1 Medico Centro de Salud Baviácora	37,440
1 Medico Centro de Salud Baviácora	37,440
1 Intendente Centro Salud Baviácora	62,400
Agrup. G. Papanicolaou Baviácora	26,400
TOTAL	273,824.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
Total		120,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de BAVIÁCORA, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuen con auto suficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 77 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JU
1	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
		H. AYUNTAMIENTO							
	201	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	18	18					
	4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	3	3					
	6	TESORERIA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS	1	1					
	8	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	26	26					
	7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
	8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCION JURIDICA	2	2					
	16	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL							
	1701	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
	17	DESARROLLO SOCIAL							
	2401	DELEGACIONES Y COMISARIAS	7	7					
	24	DELEGACIONES Y COMISARIAS							
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA	4	4					

28	ORGANISMO OPERADOR		
	TOTAL	77	77

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

Pias	Percepción mensual bruta			Deducciones		Total, percepción mensual neta	Costo patronal			
	Sueldo base mensual	Total, percepción mensual bruta		Seguridad social	Total, deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
		ESTIMADOS AL PERSONAL	BENEFICIOS DIVERSOS							
Regiones o Sección de CVU	26,000.00	0.00	0.00	26,000.00		42,000.00		38,000.00	140,000.00	
1 Suelo	13,450.00	0.00	0.00	13,450.00		20,182.50		13,453.30	52,275.00	
1 Presidente municipal	41,776.00	0.00	0.00	41,776.00		62,664.00		41,776.00	208,880.00	
1 Secretario	6,502.00	0.00	0.00	6,502.00		9,828.00		6,552.00	26,493.00	
1 Director Aux. Hermosillo	10,950.00	0.00	0.00	10,950.00		16,388.50		10,522.00	41,670.00	
1 Chofar	8,400.00	0.00	0.00	8,400.00		12,600.00		8,400.00	33,600.00	
1 Secretario Municipal	17,880.00	0.00	0.00	17,880.00		26,820.00		17,880.00	71,160.00	
1 Secretario	6,408.00	0.00	0.00	6,408.00		9,612.00		6,408.00	25,632.00	
1 Auxiliar Ejecutivo Civil	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00		3,600.00		2,400.00	9,600.00	
1 Juez Local	6,552.00	0.00	0.00	6,552.00		9,828.00		6,552.00	26,493.00	
1 Juez Civil	3,276.00	0.00	0.00	3,276.00		4,914.00		3,276.00	13,224.00	
1 Encargado IRR y Hospital	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Promotor de Salud	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00		9,000.00		6,000.00	24,000.00	
1 Dir. de DF Municipal	10,200.00	0.00	0.00	10,200.00		15,300.00		10,200.00	40,800.00	
1 Presidente de DF Municipal	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00		27,000.00		18,000.00	72,000.00	
1 Técnico y Promoción para la Mujer	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Encargado de Despachos y Desplazos	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Intendente de DF Municipal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Director del Depósito	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Director de Eventos Sociales	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Intendente de Ayuntamiento	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Encargado de Archivo Municipal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Chofar de ambulancia	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00		10,500.00		7,000.00	28,000.00	
1 Bibliotecario	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00		8,250.00		5,500.00	22,000.00	
1 Tesorero Municipal	18,564.00	0.00	0.00	18,564.00		27,846.00		18,564.00	74,256.00	
1 Secretario auxiliar	6,740.00	0.00	0.00	6,740.00		10,110.00		6,740.00	26,960.00	
1 Encargado de sub-gerencia Fiscal	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00		13,500.00		9,000.00	36,000.00	
1 Director de Obras Públicas	11,307.00	0.00	0.00	11,307.00		16,960.50		11,307.00	45,228.00	
1 Director de Servicios Públicos	8,740.00	0.00	0.00	8,740.00		13,110.00		8,740.00	34,960.00	
1 Sub-director de servicios públicos	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00		11,460.00		7,640.00	30,560.00	
1 Encargado de Bases Municipales	6,400.00	0.00	0.00	6,400.00		9,600.00		6,400.00	25,600.00	
1 Chofar de servicios públicos	6,500.00	0.00	0.00	6,500.00		9,750.00		6,500.00	26,000.00	
1 Director de Base de Datos e SI	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00		19,500.00		13,000.00	51,000.00	
17 Asistentes de Serv. Públicos y Asesor	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00		15,750.00		10,500.00	42,000.00	
1 Capacitador	6,500.00	0.00	0.00	6,500.00		9,750.00		6,500.00	26,000.00	
1 Encargado Finanzas General	0.00	0.00	1,684.00	1,684.00		2,526.00		1,684.00	6,736.00	
1 Encargado Gastos de genero	0.00	0.00	2,496.00	2,496.00		3,744.00		2,496.00	9,984.00	
1 Contador Municipal	16,300.00	0.00	0.00	16,300.00		24,450.00		16,300.00	65,000.00	
1 Autoridad Investigadora	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00		15,000.00		10,000.00	40,000.00	
1 Autoridad Sustentadora	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00		15,000.00		10,000.00	40,000.00	
1 Director de Caserío Social	11,200.00	0.00	0.00	11,200.00		16,800.00		11,200.00	44,800.00	
1 Auxiliar de Caserío Social	6,086.00	0.00	0.00	6,086.00		9,129.00		6,086.00	24,344.00	
1 Delegado del Hecolohu	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Delegado de La Aurora	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Delegado de La Labor	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Delegado de El Hobbete	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Delegado de La Capital	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Delegado de Sonora	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Delegado de San José	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00		4,500.00		3,000.00	12,000.00	
1 Director de Organismo Operador de A	8,700.00	0.00	0.00	8,700.00		13,050.00		8,700.00	34,800.00	
1 Encargado de Mantenimiento	6,200.00	0.00	0.00	6,200.00		9,300.00		6,200.00	24,800.00	
1 Encargado de Mantenimiento	6,400.00	0.00	0.00	6,400.00		9,600.00		6,400.00	25,600.00	

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Pias	Percepción mensual bruta			Deducciones		Total, percepción mensual neta	Costo patronal			
	Sueldo base mensual	Total, percepción mensual bruta		Seguridad social	Total, deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
		ESTIMADOS AL PERSONAL	BENEFICIOS DIVERSOS							
1 Comandante de policía y tránsito Mps	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	144,000.00	
1 Sub-comandante	0.00	10,400.00	0.00	10,400.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	124,800.00	
4 Agentes de policía a razón de \$8,000	0.00	32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00	384,000.00	
1 Secretario	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	10,800.00	18,000.00	7,200.00	7,200.00	97,200.00	
1 Encargado de Protección Civil	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	9,000.00	15,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00	
1 Auxiliar de Protección Civil	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	6,000.00	10,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son policías estatales y trabajan bajo convenio.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son Estatales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
-----	-------------	-------

10000	SERVICIOS PERSONALES	1,267,666.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	978,463.33
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12.00
	RECURSOS FEDERALES	3,146,142.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	3,146,142.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora es de \$1,000,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	Gobierno del Estado	07/12/2025		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000.00	Pago de agudados	1,000,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									1,000,000.00

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 600,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIÁCORA se conforma por \$773,272.00 de gasto propio y \$32,631,598.23 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Política, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de BAVIÁCORA importan la cantidad de \$24,026,318.02, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	13,692,272.00
Fondo de fomento municipal	5,536,056.05
Participaciones estatales	573,616.83
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	229,354.25
Fondo de impuesto de autos nuevos	156,544.49
Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	27,707.74
Fondo de fiscalización	2,336,087.17
IEPS a las gasolinas y Diesel	431,419.23
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00

Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	53,508.26
CEODP	170,616.00
Apoyos Extranormales	914,136.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de BAVIÁCORA se estimarán \$8,605,280.21 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,459,138.21
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	3,146,142.00
Total	8,605,280.21

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,459,138.21	0.00	0.00	0.00	5,459,138.21
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,267,666.67	900,000.00	978,463.33	0.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,146,142.00
Total	1,267,666.67	900,000.00	978,463.33	0.00	12.00	5,459,138.21	0.00	0.00	0.00	8,605,280.21

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

37

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a las que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

38

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, agendándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y

garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de BAVIÁCORA, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$30,148,065.68 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,055,635.40
Total 04				5,055,635.40
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,425,426.79
Total 05				6,425,426.79
6	601	IB	ADMINISTRACION DE LA OBRA PUBLICA	6,251,085.71
Total 06				6,251,085.71
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,233,223.62
Total 07				7,233,223.62
8	801	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	3,148,142.00
Total 08				3,148,142.00
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	632,850.00
Total 10				632,850.00
	1701	MA	MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	334,466.17
Total 17				334,466.17
24	2401	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	676,000.00
Total 24				676,000.00
26	2601	OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	3,363,536.00
Total 26				3,363,536.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				30,148,065.68

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a retransferir la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de BAVIÁCORA, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de BAVIÁCORA, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 81, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 80, 81 fracción II, 83 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de BAVIÁCORA, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Comienzo, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo.

Municipio de Benito Juárez, Sonora

la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
 - II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
 - III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
 - IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
 - V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
 - VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
 - VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
 - VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, quitando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
 - IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Municipio de Benito Juárez, Sonora



[Handwritten signature]

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Benito Juárez, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2025 para la Administración Municipal Directa asciende a la cantidad de \$141,496,848.38 pesos y para la Administración Descentralizada son 18'427,830.82 pesos dando un total de 157 millones 924 mil 778.21 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
Gasto Corriente	104,464,662.65
Gasto de Capital	17,626,285.35
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	19,406,000.00
Total	\$141,496,948.38



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	104,464,662.65
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	52,415,279.99
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	24,285,004.56
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	9,702,262.49
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	18,059,651.18
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	2,464.43
2.2 GASTOS DE CAPITAL	17,626,285.35
2.2.1 Construcciones en Proceso	17,005,708.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	620,577.35
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	19,406,000.00
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	19,406,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	141,496,948.38



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	TOTAL 2025
1000	SERVICIOS PERSONALES	62,117,542.48
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111	DIETAS	
11101	Dietas	776,160
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301	Sueldos	33,250,079
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER EVENTUAL	
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
12201	Sueldo base al personal eventual	373,475
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	1,266,843
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	
13201	Prima vacacional y dominical	602,096
13202	Agüinaldo o Gratificación fin de año	6,244,288
134	COMPENSACIONES	
13403	Estímulo al personal de confianza	2,211,635
13405	Compensaciones adicionales por servicios especiales	180,000
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	9,702,262.49
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	1,000
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152	INDEMNIZACIONES	
15201	Indemnizaciones al personal	59,000
15202	Pago de liquidaciones	5,000
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15409	Bono para despensa	1,322,040
1600	PREVISIONES	
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
16101	Provisión para incremento de sueldos	93,226
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171	ESTIMULOS	

17102	Estímulos al personal	6,029,438
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
181	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
18101	Impuesto sobre nomina	1,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,619,417.38
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	253,178
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	233,100
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
21501	Material para información	18,617
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601	Material de limpieza	219,385
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	
21701	Materiales educativos	7,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	249,982
22106	Adquisición de agua potable	23,682
22108	Productos alimenticios para el personal que participan en programas de Seguridad Pública	150,000
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	21,955
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	
24101	Productos minerales no metalicos	1,175
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201	Cemento y productos de concreto	7,172
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	
24301	Cal, yeso y productos de yeso	332
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
24601	Material eléctrico y electrónico	112,309
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
24701	Artículos metálicos para la construcción	7,308
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	101,539
24902	Estructuras y Manufacturas	137,805



Municipio de Benito Juárez, Sonora



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Reservado

Reservado

[Handwritten signatures]

Crucina Lomado
Agustina
M. Gonzalez

[Handwritten signature]

Crucina Lomado
[Handwritten notes]

Agustina
M. Gonzalez

[Handwritten signature]

2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
25101	Productos quimicos básicos	1,435
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	60,454
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	37,440
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	20,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	Combustibles	6,622,255
26102	Lubricantes y Aditivos	265,195
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101	Vestuario y uniformes	434,396
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	298,599
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301	Artículos deportivos	60,975
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
281	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	
28101	Sustancias materiales explosivas	1,139
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
28201	Materiales de seguridad pública	35,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	HERRAMIENTAS MENORES	
29101	Herramientas menores	114,239
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	32,878
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,045
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	80,935
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	



29601	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,590
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,303
3000	SERVICIOS GENERALES	14,665,587.18
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	
31101	Energía eléctrica	267,297
31104	Servicio de alumbrado público	2,000,000
313	AGUA	
31301	Agua	197,993
314	TELEFONIA TRADICIONAL	
31401	Telefonía tradicional	113,237
315	TELEFONIA CELULAR	
31501	Telefonía Celular	11,137
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	30,754
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
31801	Servicio Postal	7,967
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
32201	Arrendamiento de edificios	162,948
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	1,279,536
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	110,675
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herra	7,315
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	
32901	Otros arrendamientos	5,852
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	234,718
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.	14,517



333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
33301	Servicios de informática	96,700
33302	Servicios de Consultoría	6,014
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	
33401	Servicios de capacitación	381,778
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	7,820
33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	5,311
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101	Servicios financieros y bancarios	107,748
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2,453
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	334,245
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	
34601	Almacenaje, envase y embalaje	4,041
347	FLETES Y MANIOBRAS	
34701	Fletes y maniobras	62,813
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	1,651,528
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	168,289
35104	Mantenimiento y conservación de panteones	72,315
35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	118,098
35107	Conservación de alumbrado público	62,132
35109	Conservación de señales de tránsito	53,900
35111	Mantenimiento y conservación de calles y avenidas	12,000
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	143,242
383	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
35301	Instalaciones	884
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	132,375
385	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

Municipio de Benito Juárez, Sonora

10 de 30



Concepción

Agustina

Agustina

35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	1,951,099
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,387,608
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	22,636
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
35901	Servicios de jardinería y fumigación	130,671
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
381	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
38101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	272,192
382	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	
38201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.	2,769
383	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	
38301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	5,011
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371	Pasajes Aereos	
37101	Pasajes Aereos	67,498
372	PASAJES TERRESTRES	
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	69,877
375	VIATICOS EN EL PAIS	
37501	Viaticos en el País	881,298
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37901	Cuotas	2,604
3800	SERVICIOS OFICIALES	
381	GASTOS DE CEREMONIAL	
38101	Gastos de ceremonial	-
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	Gastos de orden social y cultural	695,850
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	
38301	Congresos y convenciones	3,581
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	

11 de 30

Agustina

Concepción

Agustina

Agustina

391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	
39101	Servicios funerarios y de cementerios	20,875
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201	Impuestos y derechos	33,856
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	577,978
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901	Servicios asistenciales	549,287
39902	Servicio de administración del impuesto predial	123,500
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,059,651.18
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41501	Transferencias para servicios personales	182,811
41502	Transferencias para gastos de operación (PAGOS SINI)	300,097
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	
43807	SUBSIDIO PROGRAMA CECOP	-
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44101	Ayudas sociales a personas	501,179
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	5,896
44107	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	4,680
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44201	Becas educativas	348,433
44204	Fomento deportivo	126,991
	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	
444	Ayudas culturales y sociales	1,200
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
44801	Mercancías para su distribución a la población	3,931
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451	PENSIONES	
45101	Pensiones	5,596,180
452	JUBILACIONES	
45201	Jubilaciones	10,993,028
482	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
48201	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5,225
8000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	620,577.35



Municipio de Benito Juárez, Sonora

5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
51101	Mobiliario	183,646
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
51501	Bienes informaticos	126,437
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
51901	Equipo de administración	96,818
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
522	APARATOS DEPORTIVOS	
52201	Aparatos deportivos	-
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
52301	Cámaras fotográficas y de video	12,044
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	
54101	Automóviles y equipo terrestre	3,045
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad	120,000
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
56301	Maquinaria y equipo de construcción	6,444
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	61,878
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	
56701	Herramientas	5,410
56702	Refacciones y accesorios mayores	2,856
5800	BIENES INMUEBLES	
581	TERRENOS	
58101	Terrenos	1,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	
59101	Software	1,000
6000	INVERSION PÚBLICA	17,085,708
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,464.43
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
795	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79901	Otras erogaciones especiales	2,464
8000	DEUDA PUBLICA	19,406,000
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	



Municipio de Benito Juárez, Sonora

[Handwritten signature]

Carolina Gineco

[Handwritten signature]

Agustina...

[Handwritten signature]

Carolina Gineco

[Handwritten signature]

Agustina...

91101	Amortización capital largo plazo	1,000
91102	Amortización de capital corto plazo	9,000,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
92101	Pago de intereses a largo plazo	5,000
92102	Pago de intereses de corto plazo	400,000
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991	ADEFAS	
99101	ADEFAS	10,000,000
	TOTAL	
	TOTAL	141,496,948.38

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones y 452 Jubilaciones.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - Ayuntamiento	\$ 2,579,984.45
1000 - Servicios Personales	1,804,735.70
2000 - Materiales y Suministros	477,623.35
3000 - Servicios Generales	431,770.41
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	44,935.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,900.00
02 - Sindicatura	2,194,805.87
1000 - Servicios Personales	1,652,823.53
2000 - Materiales y Suministros	206,505.09
3000 - Servicios Generales	301,385.69
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	5,225.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,866.56

Municipio de Benito Juárez, Sonora

03 - Presidencia Municipal	4,161,455.33
1000 - Servicios Personales	2,249,743.17
2000 - Materiales y Suministros	612,805.31
3000 - Servicios Generales	1,193,470.60
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	26,016.24
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,420.00
04 - Secretaría Municipal	6,518,461.83
1000 - Servicios Personales	5,782,156.82
2000 - Materiales y Suministros	237,572.74
3000 - Servicios Generales	276,195.74
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	190,102.76
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,433.78
05 - Tesorería Municipal	47,774,212.87
1000 - Servicios Personales	8,737,469.30
2000 - Materiales y Suministros	699,293.24
3000 - Servicios Generales	1,703,172.76
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	17,158,813.14
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	67,000.00
7000 - Inversiones Financieras y otras Provisiones	2,464.43
9000 - Deuda Pública	19,406,000.00
06 - Desarrollo Urbano y Obras Públicas	20,052,804.30
1000 - Servicios Personales	2,158,918.55
2000 - Materiales y Suministros	317,920.61
3000 - Servicios Generales	532,388.85
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,867.90
6000 - Inversión Pública	17,005,708.38
07 - Imagen Urbana y Servicios Públicos	19,298,712.16
1000 - Servicios Personales	12,324,341.21
2000 - Materiales y Suministros	1,412,477.14
3000 - Servicios Generales	5,552,052.69
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,841.12
08 - Seguridad Pública	21,387,059.00
1000 - Servicios Personales	12,887,544.99
2000 - Materiales y Suministros	4,544,146.28
3000 - Servicios Generales	3,773,062.40
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	492.00

Municipio de Benito Juárez, Sonora

5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	181,813.34
09 - Dirección de Desarrollo Social y Económico	789,647.66
1000 - Servicios Personales	643,591.28
2000 - Materiales y Suministros	68,498.38
3000 - Servicios Generales	67,558.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000.00
10 - Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,915,032.82
1000 - Servicios Personales	1,707,159.85
2000 - Materiales y Suministros	105,532.72
3000 - Servicios Generales	83,009.67
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,330.58
11 - Dirección de Recursos Humanos	5,197,150.94
1000 - Servicios Personales	4,952,676.87
2000 - Materiales y Suministros	161,846.07
3000 - Servicios Generales	54,628.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000.00
12 - Planeación Estratégica	2,355,529.17
1000 - Servicios Personales	2,046,719.70
2000 - Materiales y Suministros	82,715.68
3000 - Servicios Generales	191,992.79
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	7,680.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,421.00
17 - Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario	667,170.23
1000 - Servicios Personales	577,610.24
2000 - Materiales y Suministros	48,227.03
3000 - Servicios Generales	36,332.96
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,000.00
21 - Dirección de Asuntos de la Mujer	494,450.25
1000 - Servicios Personales	393,169.71
2000 - Materiales y Suministros	40,695.07
3000 - Servicios Generales	52,585.47
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,000.00
Presidencia Municipal	3,232,826.05
1000 - Servicios Personales	2,307,262.54
2000 - Materiales y Suministros	228,397.66

3000 - Servicios Generales	181,969.85
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	501,196.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,000.00
34 - Dirección de Deporte	1,227,676.03
1000 - Servicios Personales	872,484.86
2000 - Materiales y Suministros	182,305.49
3000 - Servicios Generales	42,194.65
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	123,991.04
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,700.00
33 - Dirección de Salud	1,123,844.44
1000 - Servicios Personales	862,497.60
2000 - Materiales y Suministros	129,791.93
3000 - Servicios Generales	120,371.85
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	1,200.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,983.07
52 - Dirección de Asuntos Indígenas	526,144.97
1000 - Servicios Personales	356,636.57
2000 - Materiales y Suministros	63,063.60
3000 - Servicios Generales	101,444.81
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,000.00
Totales	141,496,948.38

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.3 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 141,496,948.38
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-Ayuntamiento	2,579,964.45
02 - Sindicatura	
0201-Sindicatura	2,184,806.87
03- Presidencia Municipal	
0301-Presidencia Municipal	4,161,456.33



04-Secretaría del Ayuntamiento	
0401-Secretaría del Ayuntamiento	6,518,461.83
05-Tesorería Municipal	
0501-Tesorería Municipal	47,774,212.87
06-Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales	
0601-Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales	20,052,804.30
07-Imagen urbana y servicios públicos	
0701-Imagen urbana y servicios públicos	19,298,712.16
08-Seguridad pública	
0801-Seguridad pública	21,387,059.00
09-Dirección de Desarrollo Social y Económico	
0901-Dirección de Desarrollo Social y Económico	789,647.66
10-Órgano de control y evaluación gubernamental	
1001-Órgano de control y evaluación gubernamental	1,915,032.82
11-Dirección de recursos humanos	
1101-Dirección de recursos humanos	5,197,150.94
12-Dirección de Planeación Estratégica	
1201-Dirección de Planeación Estratégica	2,355,529.17
17-Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y Fomento Agropecuario	
1701-Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y Fomento Agropecuario	667,170.23
21-Coordinación de Asuntos de la Mujer	
2101-Coordinación de Asuntos de la Mujer	494,450.25
25-DIF municipal	
2501-DIF municipal	3,232,826.05
34-Dirección de Deporte	
3401-Dirección de Deporte	1,227,876.03
33-Dirección de Salud	
3301-Dirección de Salud	1,123,844.44
62-Dirección de Asuntos Indígenas	
6201-Dirección de Asuntos Indígenas	526,144.97
Total general:	141,466,948.37

Concejal Lic. H. P. ...

Agustina M. ...

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Presidencia Municipal a través de la unidad de enlace de acceso a la información pública.

El presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades municipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel municipal.

Municipio de Benito Juárez, Sonora

Organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,016,067.13
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	790,203.42
3000 SERVICIOS GENERALES	5,369,583.12
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	346,878.13
6000 INVERSION PUBLICA	1,779,099.02
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	126,000
TOTAL GENERAL:	16,427,830.82

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CPG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	\$ 2,579,964.45
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$ 10,679,917.16
1.3.2 Política Interior	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	\$ 47,774,212.87
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$ 21,387,059.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	\$ 39,777,082.73
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	\$ 19,298,712.16
Total general:	\$ 141,466,948.37

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Municipio de Benito Juárez, Sonora



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
PROCESO REGLAMENTARIO	\$ 2,579,964.45
APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	\$ 2,194,805.87
ACCION PRESIDENCIAL	\$ 4,161,455.33
GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	\$ 6,518,461.83
PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	\$ 47,774,212.87
URBANIZACION MUNICIPAL	\$ 20,052,804.30
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	\$ 19,298,712.16
CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 21,387,059.00
COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	\$ 789,647.66
CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	\$ 1,915,032.82
FOMENTO Y REGULACION DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	\$ 5,197,150.94
DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	\$ 2,355,529.17
PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 667,170.23
CONTROL Y EVALUACION DE LA INTEGRACION DE LA MUJER	\$ 494,450.25
ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 3,232,826.05
PROMOCION Y REGULACION DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	\$ 526,144.97
ORGANIZACION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	\$ 1,227,676.03
APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD	\$ 1,123,844.44

20 de 30

GRAN TOTAL \$ 141,496,948.38

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	\$ 482,908
43000 Subsidios y subverciones	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	\$ 992,310
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	\$ 16,579,208
48000 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	INSTITUCIONES CULTURALES	\$ 5,225
Total:		\$18,065,654.18

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 286 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia	No. Plazas	Puesto	Sueldo
Ayuntamiento	6	Regidor	16,320.00
Ayuntamiento	1	Secretaría	19923.51
Sindicatura	1	Síndico Procurador	21,759.00
Sindicatura	1	Secretaría	8,984.36
Sindicatura	1	Topógrafo	17,967.41
Sindicatura	1	Encargado de Inventarios	12,411.04
Sindicatura	1	Ayudantía	9,555.58
Sindicatura	1	Encargado de Partido	11,054.91
Sindicatura	1	Asesor Jurídico	17,801.78

Municipio de Benito Juárez, Sonora

21 de 30



Agustín Moroyqui

Agustín Moroyqui

Roxa

Roxa

Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal,	38,974.20
Presidencia Municipal	1	Secretaría Sindicalizada	18,532.46
Presidencia Municipal	1	Titular de Enlace de Transparencia	11,791.63
Presidencia Municipal	1	Secretaría/Comunicación	9,882.79
Presidencia Municipal	1	Auxiliar de Transparencia	11,806.01
Presidencia Municipal	1	Coord. de Comunicación Social	15,923.74
Presidencia Municipal	1	Aux. de Comunicación Social	13,734.44
Presidencia Municipal	1	Secretario Particular	15,710.10
Secretaría Municipal	1	Secretario Municipal	26,926.99
Secretaría Municipal	1	Secretaría Sindicalizada	20,454.29
Secretaría Municipal	3	Juez Cívico	11,170.32
Secretaría Municipal	1	Juez Cívico	11,170.43
Secretaría Municipal	4	Secretarías de los Juzgados Cívicos	8,984.28
Secretaría Municipal	7	Delegados	8,773.74
Secretaría Municipal	1	Coord. de Archivo Municipal	12,652.30
Secretaría Municipal	1	Ayudantía	9,358.65
Secretaría Municipal	1	Coordinador de Jueces Cívicos	17,410.54
Secretaría Municipal	1	Chofer de Autobús Universitario	10,528.48
Secretaría Municipal	1	Chofer para traslados	10,528.48
Secretaría Municipal	2	Defensor Público Cívico	14,623.83
Secretaría Municipal	3	Jueces Mediadores	11,965.67
Secretaría Municipal	2	Asesor Jurídico Público	11,965.67
Secretaría Municipal	2	Medico Certificado	11,698.32
Secretaría Municipal	1	Director Asuntos Religiosos	11,802.65
Secretaría Municipal	1	Secretaría Coordinación	8,984.36
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	36,951.42
Tesorería Municipal	1	Contador	25,127.45
Tesorería Municipal	1	Secretaría	9,812.50
Tesorería Municipal	1	Secretaría	10,440.00
Tesorería Municipal	1	Recaudadora	13,014.01
Tesorería Municipal	1	Secretaría de Ingresos	13,260.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable Sindicalizada	29,635.16
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Administrativo Sindicalizada	20,806.50
Tesorería Municipal	1	Cajera Sindicalizada	20,308.94
Tesorería Municipal	1	Cajera Sindicalizada	13,786.89
Tesorería Municipal	1	Coordinador de Ingresos	17,534.11
Tesorería Municipal	1	Encargado de Catastro	16,940.60
Tesorería Municipal	1	Recaudador	9,707.84



Rancho

*negustar e
de los qv e p-
Luz Plana
Bancas
Mf*

Tesorería Municipal	2	Auxiliar	10,378.61
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Catastro	13,248.44
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Catastro	10,809.17
Tesorería Municipal	1	Encargada de Transparencia	12,078.17
Tesorería Municipal	1	Administrador de Rastro	18,901.35
Tesorería Municipal	1	Encargado de Sacrificio	8,984.36
Tesorería Municipal	1	Encargados de Sacrificio	10,783.23
Tesorería Municipal	1	Encargado de Transporte	12,651.66
Tesorería Municipal	2	Velador del Rastro	8,984.36
Tesorería Municipal	1	Secretaría de Catastro	13,794.00
Tesorería Municipal	3	Chofer/Vans	8,984.28
Tesorería Municipal	1	Administrador de Rastro	15,121.08
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable	23,708.12
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Director	26,926.67
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Secretaría Sindicalizada	16,496.19
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Topógrafo	12,649.02
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Supervisor de Obras	24,097.80
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Auxiliar Administrativo	18,161.63
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Aux. de Proyectos	9,826.52
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Coord. de Ecología	15,710.10
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	Secretaría	8,984.36
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Director	21,830.99
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Secretaría Sindicalizada	15,919.10
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Secretaría Sindicalizada	13,302.80
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudante de Electricista	14,288.77
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudante de Electricista	14,884.13
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudante de Electricista	11,907.31
Imagen Urbana y Servicios Públicos	3	Chofer	11,379.12



Rancho

*Agustina
II
Luz Plana
Bancas
Mf*

Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	22,418.39
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	11,662.45
Imagen Urbana y Servicios Públicos	2	Chofer	14,223.90
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	11,645.82
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	11,948.08
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	12,244.99
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	17,934.71
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	12,517.03
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	14,578.06
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	12,245.57
Imagen Urbana y Servicios Públicos	5	Jardinero	8,984.36
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Jardinero	14,102.86
Imagen Urbana y Servicios Públicos	2	Velador	8,984.36
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Velador del basurón	8,984.36
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Mecánico	12,915.07
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Auxiliar Mecánico	8,984.28
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Eléctrico	12,062.09
Imagen Urbana y Servicios Públicos	14	Recolector	10,866.44
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Recolector	11,403.09
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Recolector	12,958.05



Rosendo

[Handwritten signature]

Lorena Loredo B. Rojas

[Handwritten signature]

Agustina Moroyagui P.



Imagen Urbana y Servicios Públicos	5	Recolector	11,921.41
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Recolector	10,366.50
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Soldador	11,577.58
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Coordinador de Imagen Urbana	15,710.10
Imagen Urbana y Servicios Públicos	10	Servicio Limpia de Calles	8,984.36
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Piomero	10,366.44
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Encargada de Plaza Publica	8,984.36
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudanta	10,366.50
Seguridad Publica	1	Comisario General	33,218.91
Seguridad Publica	1	OFICIAL	20,066.23
Seguridad Publica	1	OFICIAL	20,066.19
Seguridad Publica	5	OFICIAL	20,066.13
Seguridad Publica	1	SUBOFICIAL	19,696.08
Seguridad Publica	1	Comisario en Jefe	23,108.74
Seguridad Publica	1	POLICIA PRIMERO	15,544.27
Seguridad Publica	6	POLICIA PRIMERO	15,544.28
Seguridad Publica	1	POLICIA PRIMERO	15,544.20
Seguridad Publica	4	POLICIA SEGUNDO	13,292.00
Seguridad Publica	1	POLICIA SEGUNDO	13,292.10
Seguridad Publica	10	POLICIA TERCERO	13,089.20
Seguridad Publica	1	POLICIA	13,089.20
Seguridad Publica	6	POLICIA	12,662.74
Seguridad Publica	1	POLICIA	12,662.89
Seguridad Publica	1	CMTE D/BOMBEROS	11,135.90
Seguridad Publica	10	BOMBERO	9,910.96
Seguridad Publica	1	SUB-COMANDANTE DE BOMBEROS	9,910.96
Seguridad Publica	1	CHOFER DE AMBULANCIA	9,502.76
Seguridad Publica	1	CHOFER DE AMBULANCIA	8,984.36

Rosendo

[Handwritten signature]

Lorena Loredo B. Rojas

[Handwritten signature]

Agustina Moroyagui P.

[Handwritten signature]

SEGUROIDAD PUBLICA	1	15,347.35	10,332.01	1	Intendente	10,332.01			
Seguridad publica	1	10,917.12	9,042.39	1	Intervente	9,042.39			
Dirección de Desarrollo Social	1	18,615.91	9,639.00	1	Encargado de Sistemas	9,639.00			
Dirección de Desarrollo Social	2	8,994.36	11,230.45	1	Ayudante	11,230.45			
Dirección de Desarrollo Social	1	8,994.36	8,994.36	2	Ayudante	8,994.36			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	39,482.92	9,707.84	1	Auxiliar	9,707.84			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	16,525.50	8,994.36	1	Encargado de Plaza Publico	8,994.36			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	14,125.50	16,695.19	1	Director	16,695.19			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	10,300.00	8,984.28	1	Secretaría Especializada	8,984.28			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	12,149.30	8,984.40	1	Coord. De la Juventud	8,984.40			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	8,994.28	8,984.35	1	Bibliotecaria Agua Blanca	8,984.35			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	8,994.36	15,187.46	1	Biblioteca Atocapco	15,187.46			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	8,994.28	8,984.28	1	Coordinador de Cultura	8,984.28			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	23,340.00	8,984.28	1	Secretaría de cultura	8,984.28			
Dirección de Recursos Humanos	1	12,845.39	8,984.36	1	Enc. CCA Archuleta	8,984.36			
Dirección de Recursos Humanos	1	19,530.45	8,984.36	1	Enc. Centro Común. z. U.	8,984.36			
Dirección de Recursos Humanos	7	6,984.36	8,984.36	1	Velador	8,984.36			
Dirección de Recursos Humanos	1	11,196.00	14,996.86	1	Coordinador de Educación	14,996.86			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	11,196.00	17,560.98	1	Director	17,560.98			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	11,196.00	11,900.50	1	Secretaría Snd.	11,900.50			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	11,196.00	8,984.36	1	Ayudante	8,984.36			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	11,196.00	12,409.73	1	Director de Asuntos de la mujer	12,409.73			
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	11,196.00	11,196.43	1	Secretaría	11,196.43			

27 de 30

26 de 30

Municipio de Benito Juárez, Sonora



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Municipio de Benito Juárez, Sonora

[Handwritten signature]

DIF Municipal	1	Directora	19,857.14
DIF Municipal	1	Encargada de Prog. De Alimentación	12,410.39
DIF Municipal	1	Chofer	15,740.10
DIF Municipal	1	Trabajadora Social	8,984.36
DIF Municipal	1	Psicóloga	15,214.93
DIF Municipal	1	Subprocurador de Protección al menor	11,244.47
DIF Municipal	1	Terapeuta de UBR	11,778.18
DIF Municipal	1	Terapeuta Física UBR	10,242.05
DIF Municipal	1	Atención de lenguaje	9,461.68
DIF Municipal	1	Coordinadora de Discapacidad	12,007.73
DIF Municipal	1	Secretaría	11,132.31
DIF Municipal	1	Proyectos Productivos y Farmacia	8,984.28
DIF Municipal	1	Secretaría	13,915.39
Dirección de Asuntos Indígenas	1	Directora de Asuntos indígenas	15,699.48
Dirección de Asuntos Indígenas	1	Secretaría	9,358.65
Dirección de Salud	1	Director de Salud	16,194.41
Dirección de Salud	1	AUXILIAR	9,399.04
Dirección de Salud	1	AUXILIAR	10,764.21
Dirección de Salud	6	MEDICO	4,211.56
Dirección de Deporte	1	Director	15,643.07
Dirección de Deporte	1	Secretaría	10,177.66
Dirección de Deporte	1	Encargado del CUM	9,574.82
Dirección de Deporte	1	Encargado del Estadio	8,984.36
Dirección de Deporte	1	Mnto. Edificios Públicos	8,984.36
Dirección de Deporte	1	AUXILIAR	8,984.36

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 57 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual
 Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual
 Plazas Tabular Remuneraciones Base



Municipio de Benito Juárez, Sonora

	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	Total Percepciones
POLICIA PRIMERO	12,144.34	2,158.93	1,295.36		3,399.95	18,998.57
OFICIAL	13,664.66	2,786.96	1,672.18		6,401.47	24,525.27
COMISARIO GENERAL	20,395.43	4,613.74	2,768.24		12,823.48	40,600.89
POLICIA SEGUNDO	11,722.44	1,846.11	1,107.67		1,569.56	16,245.78
OFICIAL	13,664.66	2,786.96	1,672.19		6,401.57	24,525.39
OFICIAL	13,664.52	2,786.97	1,672.18		6,401.67	24,525.35
POLICIA	11,604.74	1,758.71	1,055.23		1,058.00	15,476.68
POLICIA TERCERO	11,684.62	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA	11,684.62	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
BOMBERO	9,429.40	1,376.52	825.91		1,681.56	13,313.40
SUBCOMANDANTE BOMBEROS BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
POLICIA	11,604.74	1,758.71	1,055.23		1,058.00	15,476.68
OFICIAL	13,664.66	2,786.96	1,672.18		6,401.47	24,525.27
POLICIA SEGUNDO	11,722.44	1,846.11	1,107.67		1,569.56	16,245.78
OFICIAL	13,664.66	2,786.96	1,672.18		6,401.47	24,525.27
POLICIA PRIMERO	12,144.34	2,158.93	1,295.36		3,399.95	18,998.57



Municipio de Benito Juárez, Sonora

SUB OFICIAL	15,878.1 5	2,735.57	1,641.34		3,817.93	24,072.98
POLICIA PRIMERO	12,144.3 4	2,158.93	1,295.36		3,399.95	18,998.57
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA PRIMERO	12,144.3 4	2,158.93	1,295.36		3,399.95	18,998.57
COMANTE DE BOMBEROS	9,910.96	1,546.85	927.99		2,424.93	14,810.54
POLICIA TERCERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA PRIMERO	12,144.3 4	2,158.93	1,295.36		3,399.95	18,998.57
POLICIA /PRIMERO	12,144.3 6	2,158.93	1,295.36		3,399.91	18,998.55
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA	11,604.7 4	1,758.71	1,055.23		1,058.00	15,476.68
OFICIAL	13,864.6 6	2,786.96	1,872.16		6,401.47	24,525.27
POLICIA/TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA PRIMERO	12,144.3 0	2,158.92	1,295.35		3,399.90	18,998.47
POLICIA	11,804.7 4	1,758.71	1,055.23		1,058.00	15,476.68
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
POLICIA SEGUNDO	11,722.5 0	1,846.13	1,107.88		1,569.60	16,245.80



Municipio de Benito Juárez, Sonora

POLICIA SEGUNDO	11,722.4 4	1,846.11	1,107.67		1,569.56	16,245.78
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
POLICIA PRIMERO	12,144.3 4	2,158.93	1,295.36		3,399.95	18,998.57
POLICIA SEGUNDO	11,722.4 4	1,846.11	1,107.67		1,569.56	16,245.78
POLICIA	11,604.7 4	1,758.71	1,055.23		1,058.00	15,476.68
CHOFER DE AMBULANCIA CRUZ ROJA	9,502.76	1,319.83	791.90			11,614.49
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91
SECRETARIA DE BOMBEROS	9,859.12	1,516.27	909.76		1,058.00	13,343.15
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
CHOFER DE AMBULANCIA DE CRUZ ROJA	8,984.36	1,247.83	748.70			10,980.88
POLICIA	11,604.7 4	1,758.71	1,055.23		1,058.00	15,476.68
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	10,186.1 4	2,131.58	1,278.95		5,161.21	18,757.88
POLICIA	11,604.8 3	1,758.74	1,055.24		1,058.06	15,476.87
BOMBERO	9,910.96	1,376.52	825.91		1,200.00	13,313.40
COMISARIO EN JEFE	13,700.5 3	3,209.55	1,925.73		9,408.21	28,244.01
POLICIA TERCERO	11,684.6 2	1,817.94	1,090.77		1,404.58	15,997.91



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Handwritten signatures and notes:
 - Top right: *[Signature]*
 - Middle right: *Gerardo Gerardo Casas Hdz*
 - Middle right: *Wanda Casas Hdz*
 - Middle right: *Auz*
 - Middle right: *[Signature]*
 - Middle right: *Agustín Morayogun R.*
 - Middle left: *Gerardo Gerardo Casas Hdz*
 - Middle left: *Agustín Morayogun R.*
 - Bottom left: *[Signature]*
 - Bottom right: *[Signature]*

OFICIAL	13,654.6 6	2,786.98	1,672.18	6,401.47	24,525.27
---------	---------------	----------	----------	----------	-----------

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Las 57 plazas que integran la plantilla de seguridad pública todos son municipales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2025 por el Ayuntamiento por un monto total de \$21,387,059.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de **\$19,406,000.00** el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025						
9000 Deuda Pública						
9106 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9308 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9309 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9906 Costos por Coberturas	9900 Apoyos Financieros	9990 ADEFAS
9,001,000	405,000					10,000,000
TOTAL:						

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora, se conforma por \$ 22,037,210.75 de Ingresos propios, \$ 58,662,631.17 provenientes de recursos estatales y \$ 38,392,767.38 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 17,005,708.38
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$ 21,387,059.00
Total	\$ 38,392,767.38

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Concepto	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	6000	70 08	9008 9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					17,005,708.38		

Municipio de Benito Juárez, Sonora

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	12,887,544.99	4,544,146.28	3,773,062.40	492	181,813.34
Totales	12,887,544.99	4,544,146.28	3,773,062.40	492	181,813.34

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 55,703.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$55,703.00 a \$ 557,036.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación por invitación a por lo menos tres proveedores cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 557,037.00 antes de I.V.A. hasta \$ 2,228,147.00 antes de I.V.A.
- Por licitación pública cuando el monto rebase de \$2,228,148.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. **Artículo 23°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 24°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 25°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 26°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del



Municipio de Benito Juárez, Sonora



Municipio de Benito Juárez, Sonora

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

LIC. EDNA SOFÍA RASCON LUZANILLA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SÍNDICO PROCURADOR

JESUS ERNESTO VALDEZ MORALES

C. JOSÉ EUSEBIO ROJAS CRUZ

REGIDORES

Luz Maria Barreras H. H.
C. LUZ MARIA BARRERAS MARTINEZ

C. MAXIMILIANO OTERO ÁGUILERA

C. GUSTAVO BAUL ALEGRIA VILLEGAS

MTRA. ROSARIO ADRIANA GARCIA BRIGENO

LIC. GENOVEVA GPE. CORONADO MUÑOZ

C. AGUSTINA MOROYOGUI PALAFOX

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BENJAMIN HILL, SONORA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$45,648,437.23, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Benjamín Hill, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Benjamín Hill, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Benjamín Hill, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Benjamin Hill y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública: las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercito de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, comprende la cantidad de **41 millones 450 mil 525 pesos 23 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	32,696,373.23
11	Recursos Fiscales	1,945,716.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	30,750,657.23
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	8,754,152.00
25	Recursos Federales	8,754,152.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Benjamín Hill se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	31,501,981.23
2	Gasto de Capital	3,952,272.00
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	2,440,000.00
4	pensiones y jubilaciones	3,556,272.00
5	participaciones	0.00
Total		41,450,525.23

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	41,450,525.23
2	Gasto no Programable	0.00
Total		41,450,525.23

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	39,490,525.23
2.1.	GASTOS CORRIENTES	35,528,233.23
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	26,706,025.76
2.1.1.1.	Remuneraciones	20,098,133.78
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	10,582,476.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	9,576,657.76
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Míminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	9,608,892.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.52)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	480,000.00
2.1.3.1.	Intereses	480,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	480,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arendamientos de Tierras y Terranos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	5,290,227.47
2.1.5.1.	Al Sector Privado	5,290,227.47
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	787,143.47
2.1.5.1.2.	Recas	96,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	289,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	562,812.00
2.1.5.1.5.	Desastros Naturales	0

2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	3,558,272.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Percepciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	3,952,272.00
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,836,272.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	116,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0

2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espasamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	48,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	48,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	48,000.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.8.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Miselas y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terranos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Palantados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0

2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,980,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,980,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,980,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	990,000.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0

3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circuante de la Deuda Pública de Largo Plazo	980,000.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circuante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circuante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circuante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	960,000.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circuante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	980,000.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circuante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	1,000,000.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circuante	1,000,000.00
3.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	1,000,000.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	480,000.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	9,653,006.75
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11000				
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	282,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	12000				
10000	13000	13100	13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	1,332,386.00
		Total		PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	
		13100			
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	163,915.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	2,062,198.00
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DÓMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	300,000.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	877,358.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
	Total			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13000				
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,608,552.81
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	228,000.00
10000	14000	14100	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	180,000.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			
10000	14000	14300	14301	PAGO POR DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,085,258.39
		Total		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
		14300			
	Total			SEGURIDAD SOCIAL	
	14000				
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	19,260.00
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		15200			

10000	15000	15400	15409	BONOS PARA DESPENSA	835,200.00
		Total 15400		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 16000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	80,000.00
		Total 16100		PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 16000			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	20,147,133.76
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	234,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	18,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	42,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	60,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	24,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,368,000.00

20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	240,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	264,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	48,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	27,600.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTRQS	2,481,600.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,200,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,440,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	84,000.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	96,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	1,800.00
		Total 31800		SERVICIO POSTAL	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	

30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		32500			
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		32600			
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	535,092.00
		Total		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
		33100			
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	12,000.00
		Total		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
		33300			
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	36,000.00
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
		33400			
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	18,000.00
		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
		33600			
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	156,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
		34100			
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	78,000.00
		Total		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
		34400			
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
		Total		FLETES Y MANIOBRAS	
		34700			
	Total			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34000				
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	518,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
		35100			
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
		35200			
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	78,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
		35300			
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	804,000.00
		Total		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		35500			
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	240,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		35700			
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00

		Total		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		35900			
	Total			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
	39000				
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		36100			
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		36600			
	Total			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36000				
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	242,400.00
		Total		VIATICOS EN EL PAIS	
		37500			
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		37600			
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		37900			
	Total			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37000				
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	780,000.00
		Total		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		38200			
	Total			SERVICIOS OFICIALES	
	39000				
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	120,000.00
		Total		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		39200			
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		39500			
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	360,000.00
		Total		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
		39800			
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	240,000.00
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39900			
	Total			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39000				
Total	30000			SERVICIOS GENERALES	7,167,292.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	562,812.00
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		41500			
	Total			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	41000				
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	787,143.47
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		44100			
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00

40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BEGAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	288,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	258,288.00
		Total 45100		PENSIONES	
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	3,297,884.00
		Total 45200		JUBILACIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,290,227.47
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERIA	24,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	10,000.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	

50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,000.00
60000	61000	61200	61201	Construcción	0
80000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61416	CECOP	0.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
Total 61000				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Flam)	1,534,508.80
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62401	CONSTRUCCION	975,882
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	350,000
60000	62000	62400	62417	Plazas cívicas y jardines	975,882
		Total 62400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	0
		Total 62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	3,836,272.00
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DEL PASIVO A LARGO PLAZO	960,000.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	1,000,000.00
		Total 91100		AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	480,000.00
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 91200		AMORTIZACION DEL PASIVO	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	2,440,000.00
Total general					41,450,525.23

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$3,556,272.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	258,288.00
JUBILACIONES	3,297,984.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	3,556,272.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025.

CAPITULO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE BENJAMIN HILL CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES	1,861,449.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	202,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,133,662.25
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	TOTAL	4,197,912.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,483,108.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,408,500.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,074,608.00
	TOTAL	3,483,108.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,354,500.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	1,408,500.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,060,608.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	918,000.00

Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,074,608.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,410,519.15
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	78,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,290,227.47
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,838,746.62
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,226,535.97
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	456,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,899,692.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	2,440,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	5,870,227.97
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	456,707.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	112,800.00
6	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	3,836,272.00
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,509,779.00
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	6,249,306.64
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	993,600.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,966,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,208,906.64
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,736,549.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	678,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	336,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,750,549.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	664,408.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	70,800.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	788,208.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	9,838,746.62
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,870,227.97
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS	4,509,779.00
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	

2.2.3 Abastecimiento de Agua	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.2.4 Alumbrado Público	350,000.00	3.2.1 Agropecuaria	0
2.2.5 Vivienda	1,534,508.80	3.2.2 Silvicultura	0
2.2.6 Servicios Comunes	0	3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.2.4 Agroindustrial	0
2.3. SALUD	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.3.5 Electricidad	0
2.4.2 Cultura	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.5. EDUCACION	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.4.3 Construcción	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.5.4 Posgrado	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.6.4 Desempleo	0	3.7. TURISMO	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.7.1 Turismo	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.7 Indígenas	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	3.9.2 Otras Industrias	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDI/S)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	41,450,525.23

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Benjamín Hill, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸**

PCONAC	PRDG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,408,500.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,074,808.00
E	C5	GESTION PUBLICA Y ATN. CIUDADANA.	9,839,746.82
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	5,879,227.97
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,208,906.84
E	J9	SEGURIDAD PÚBLICA	5,750,549.00
E	CU	CONTROL Y EVALUACION, GESTION GUBERNAMENTAL	789,208.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	36,940,748.23
K	BN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO,VIV.Y ASENT.HUM.	4,509,779.00
Total K		Proyectos de inversión	4,509,779.00
Total General			41,450,525.23

⁸ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	562,812.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	797,143.47
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	298,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	258,288.00
		Total 45100		PENSIONES	
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	3,297,884.00
		Total 45200		JUBILACIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,299,227.47

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cruz Roja	60,840.00
Bombero	56,232.00
DIF	61,740.00
Centro de Salud	120,000.00
Sindicato	24,000.00
Omapas BH	120,000.00
Programa ciudadano e nuestras Raíces	120,000.00
TOTAL	562,812.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Benjamín Hill, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 120 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	7	7					
	1	H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	19	19					31
	4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPECHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4	4					
	5	TESORERIA MUNICIPAL							
	501	DESPECHO DEL DIRECTOR DE OBRAS	2	2					
	6	TESORERIA MUNICIPAL							
	701	DESPECHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	20	20					
	7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPECHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	21	21					
	8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR JURÍDICA	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
	10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
		TOTAL	86	86					31

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL, SONORA

Plaza	Sueldo base mensual		Total, percepción mensual bruta		Seguridad social		Total, deducciones		LÍMITE		Costo mensual bruto		Costo anual bruto	
	ESTIMACIÓN AL PERSONAL DE COMUNIDAD	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Seguridad social	Instituto sobre nómina	Aguinaldo y prima vacacional	Costo mensual bruto	Costo anual bruto					
5 Regiones a 8,000.00 c/u	40,000.00	32,500.00	52,500.00							48,750.00	52,500.00	688,750.00		
1 Síndico	15,800.00	6,350.00	21,850.00							26,058.83	21,350.00	282,158.33		
1 secretario	10,350.00	0.00	10,350.00							10,350.00	10,350.00	146,625.00		
1 Presidente Municipal	18,000.00	17,200.00	35,700.00							32,950.00	35,700.00	461,350.00		
1 Secretario	10,350.00	0.00	10,350.00							10,350.00	10,350.00	146,625.00		
1 Dir. De Comunicación Social	7,874.00	1,940.00	8,914.00							8,914.00	8,914.00	120,284.67		
1 Coord. del Instt. Mut. de la Mujer	7,874.00	0.00	7,874.00							13,123.33	7,874.00	107,611.33		
1 Secretario del Ayuntamiento	16,888.00	4,100.00	20,988.00							20,988.00	20,988.00	280,880.00		
1 Bibliotecario	9,344.00	0.00	9,344.00							20,245.23	9,344.00	122,719.33		
1 Ayudante Gral.	7,102.00	0.00	7,102.00							15,377.67	7,102.00	100,611.67		
1 Presidente del CIR	10,123.00	0.00	10,123.00							16,871.87	10,123.00	138,347.87		
1 Director del DIF	8,998.00	0.00	8,998.00							14,996.67	8,998.00	122,972.67		
1 Auxiliar de DIF	11,386.00	0.00	11,386.00							18,976.87	11,386.00	150,968.87		
1 Dir. Desarrollo Soc.	8,435.00	8,000.00	11,435.00							14,538.33	11,435.00	151,778.33		
1 Oficial Docente	8,998.00	0.00	8,998.00							14,996.67	8,998.00	122,972.67		
1 Enc. de Unidad Básica Rehab.	7,563.00	0.00	7,563.00							16,386.50	7,563.00	107,142.50		
1 Enc. Desayunosa Esc. y Despensa	8,998.00	1,000.00	9,998.00							15,163.83	8,998.00	138,839.33		
1 Enc. De Archivo	7,874.00	0.00	7,874.00							13,223.23	7,874.00	107,611.33		
1 Enc. Atn Ciudadana	8,435.00	0.00	8,435.00							14,058.33	8,435.00	116,278.33		
1 Auxiliar en Atención al Adulto Mayor	8,435.00	0.00	8,435.00							14,058.33	8,435.00	116,278.33		
1 Cronista Municipal	2,184.00	0.00	2,184.00							6,640.00	2,184.00	39,848.00		
1 Promotor de Adulto Mayor	8,435.00	0.00	8,435.00							14,058.33	8,435.00	116,278.33		
1 Auxiliar Programa Adulto Mayor	7,000.00	0.00	7,000.00							11,666.67	7,000.00	95,666.67		
1 Auxiliar de encarg. USB	5,000.00	0.00	5,000.00							8,433.33	5,000.00	68,833.33		
1 Promotores Culturales	4,000.00	0.00	4,000.00							6,666.67	4,000.00	54,666.67		
1 Promotores Culturales	4,000.00	0.00	4,000.00							6,666.67	4,000.00	54,666.67		
1 Tesorero Municipal	16,888.00	4,100.00	20,988.00							28,910.00	20,988.00	280,880.00		
1 Secretaria	11,660.00	0.00	11,660.00							15,278.83	11,660.00	150,318.83		
1 Secretario	10,350.00	0.00	10,350.00							22,028.00	10,350.00	146,625.00		
1 Auxiliar contable	8,998.00	0.00	8,998.00							14,996.67	8,998.00	122,972.67		
1 Director de obras	14,622.00	1,000.00	15,622.00							24,338.87	15,622.00	212,090.87		
1 Secretaria	10,350.00	0.00	10,350.00							22,425.00	10,350.00	146,625.00		
1 Dir. de Servicios Públicos	13,977.00	0.00	13,977.00							27,869.00	13,977.00	184,439.00		
4 Choferes a 10,911.00 c/u	43,644.00	0.00	43,644.00							84,562.00	43,644.00	618,280.00		
1 Encargado de Almacén	7,387.00	0.00	7,387.00							10,005.17	7,387.00	104,649.17		
2 Albitanes de 10,911.00 c/u	21,822.00	0.00	21,822.00							47,283.00	21,822.00	309,243.00		
9 Ayudtes Generales de 7,387 c/u	66,483.00	0.00	66,483.00							144,043.00	66,483.00	902,149.00		
1 Ayudante Electricista	11,021.00	0.00	11,021.00							18,368.33	11,021.00	150,628.33		
1 Operador de maq.	9,953.00	0.00	9,953.00							16,588.23	9,953.00	136,024.33		
1 Operador de maq.	10,947.00	0.00	10,947.00							23,718.50	10,947.00	150,982.50		
1 Ayudante Gral. Serv. PÚB.	7,387.00	0.00	7,387.00							10,005.17	7,387.00	104,649.17		
1 Encargado operatos de Televisión	7,387.00	0.00	7,387.00							16,005.33	7,387.00	104,649.17		
1 Mecánico	9,681.00	0.00	9,681.00							16,898.00	9,681.00	132,307.00		
1 Enc. De Parque Ferrocarriero B. H.H	7,387.00	0.00	7,387.00							16,005.17	7,387.00	104,649.17		
1 Conserje	7,093.00	0.00	7,093.00							15,368.17	7,093.00	100,884.17		
1 Velador	10,490.00	0.00	10,490.00							17,483.33	10,490.00	140,380.33		
1 Experto de Pape y Jardi	7,387.00	0.00	7,387.00							16,005.17	7,387.00	104,649.17		
1 Secretario	10,350.00	0.00	10,350.00							16,871.87	10,350.00	146,625.00		
1 Electricista	10,911.00	0.00	10,911.00							23,640.50	10,911.00	154,572.50		
1 Contralor Municipal	16,888.00	4,100.00	20,988.00							28,890.00	20,988.00	280,880.00		
1 Instituto Investigadora	8,998.00	0.00	8,998.00							14,996.67	8,998.00	122,972.67		
1 Instituto Sustanciacora	8,998.00	0.00	8,998.00							14,996.67	8,998.00	122,972.67		

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 21 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro.

Plaza	Sueldo base mensual		Total, percepción mensual bruta		Seguridad social		Total, deducciones		LÍMITE		Costo mensual bruto		Costo anual bruto	
	ESTIMULO AL PERSONAL DE COMUNIDAD	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Seguridad social	Costo mensual bruto	Costo anual bruto					
1 Comandante Cjtal	7,916.23	0.00	7,916.23								13,194.73	7,916.23	108,188.44	
1 Comandante de unidad	12,351.00	0.00	12,351.00								20,585.00	12,351.00	168,797.00	
1 Jefe Calificad	11,248.00	1,000.00	12,248.00								18,913.33	12,248.00	165,889.33	
10 policías a 10,051.00 c/u	100,510.00	0.00	100,510.00								217,771.67	100,510.00	1,423,891.67	
1 Oficial administrativo	11,363.00	0.00	11,363.00								18,938.33	11,363.00	152,294.33	
3 Oficiales a 11,363.00 c/u	34,089.00	0.00	34,089.00								56,815.00	34,089.00	465,285.00	
1 Secretaria	10,350.00	0.00	10,350.00								22,425.00	10,350.00	146,625.00	
1 Comodoro Barrio	8,734.00	0.00	8,734.00								18,923.67	8,734.00	123,731.67	
1 Encargado de patrull	5,624.00	0.00	5,624.00								9,373.33	5,624.00	76,861.33	
1 Director de Protección CIVI	8,998.00	1,000.00	9,998.00								15,163.33	9,998.00	135,189.33	
1 Comodoro	0.00	16,223.00	16,223.00								16,223.00	16,223.00	210,899.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales** cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 18 policías que integran la plantilla de seguridad pública, de los cuales 17 son 100% municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,736,549.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	336,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	4,917,880.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,750,549.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Benjamín Hill, Sonora es de \$1,456,644.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	Gobierno del Estado	31/12/2023		0%	6 MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000.00	Pago de aguinaldos	1,000,000.00
	BANSI	31/08/2015		TIE 6%	117 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	456,644.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									1,456,644.00

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 2,440,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
960,000.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1,000,000.00	0.00					

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill se conforma por \$1,945,716.00 de gasto propio y \$39,504,809.23 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Benjamín Hill importan la cantidad de **\$30,750,657.22** y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	18,410,071.36
Fondo de fomento municipal	6,652,650.96
Participaciones estatales	736,805.08
Fondo de impuesto especial (sobra alcohol, cerveza y tabaco)	353,023.16
Fondo de impuesto de autos nuevos	271,361.71
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	48,029.92
Fondo de fiscalización	3,164,116.46
IEPS a las gasolinas y Diesel	664,042.54
Participación ISR Art. 3-B LCF	378,806.24
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	70,948.80
CECOP	0

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Benjamín Hill se estimarán \$8,754,152.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,836,272.00
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	4,917,880.00
Total	8,754,152.00

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,836,272.00	0.00	0.00	0.00	3,836,272.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	4,736,549.00	181,331.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,917,880.00
Total	4,736,549.00	181,331.00	0.00	0.00	0.00	3,836,272.00	0.00	0.00	0.00	8,754,152.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento, y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticips y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1 000,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$37,967,417.23 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. (Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 C5	GESTION PUBLICA Y AT'N. CIUDADANA,	9,838,746.62
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,838,746.62
	5	501 EY	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,570,227.97
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	5,570,227.97
	6	601 BN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO,IV.Y ASENT.HUM.	4,509,779.00
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,509,779.00
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,208,906.64
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,208,906.64
	8	801 JB	SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	5,750,549.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,750,549.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	788,208.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	788,208.00

Total de Presupuesto Basado en
Resultados

37,967,417.23

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Benjamín Hill, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Benjamín Hill, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato

establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 83 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos y antes expuestos.

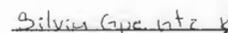
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benjamín Hill, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Benjamín Hill para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

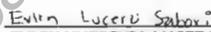

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024-2027
DR. YESSICA YURIDIA BARRAZA CELAYA
Presidenta Municipal


C. EDGAR GERARDO AYALA MARTÍNEZ
Síndico Municipal


SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024-2027
L.C. IRAG GADIEL CHAIRES BORRÓN
Secretario del H. Ayuntamiento

44


SILVIA GUADALUPE GUTIÉRREZ RÍOS
Regidora


EVLIN YURISVIA LUCERO SABORI
Regidora


MIROSLAVA PATRICIA GARCÍA DE LA CRUZ
Regidora


CRISTIANTH RICARDO CRUZ PÉREZ
Regidor


FRANCISCO ERNESTO LÓPEZ NAVARRO
Regidor

45



ACUERDO NO. 10

ÚNICO. Se aprueba en sesión de Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de H. Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE H. CANANEA SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Y de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o sus equivalentes; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría o sus equivalentes, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o sus equivalentes. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto



- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la presidenta Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal o su equivalente.



- XIV. Presupuesto Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales la Presidenta Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o su equivalente.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento



- de los objetivos.
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran partes del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal o de su equivalente.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Ayuntamiento deberá cumplir con lo siguiente:



- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal o su equivalente garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o su equivalente, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente.

Artículo 7. La Tesorería Municipal o su equivalente reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora, importa la cantidad de \$776,870,371.79 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	No etiquetado	\$ 133,029,521.70
11	Recursos Fiscales	
12	Financiamientos internos	
13	Financiamientos externos	
14	Ingresos propios	\$ 62,893,976.76
15	Recursos Federales	



16	Recursos Estatales	\$ 4,159,953.96
17	Otros Recursos	
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$ 576,786,919.37
28	Recursos Estatales	
27	Otros Recursos	
		\$ 776,870,371.79

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

	Categoría	PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	\$ 203,377,075.89
2	Gasto de Capital	\$ 548,192,135.55
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	\$ 19,601,160.35
4	Pensiones y Jubilaciones	\$ 5,700,000.00
5	Participaciones	
	Total presupuesto de egresos	\$ 776,870,371.79

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

PARTIDA	CONCEPTO	Egresos Aprobado
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$139,138,880.97
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$73,783,178.43
11100	DIETAS	\$1,850,000.00
11101	DIETAS	\$1,850,000.00
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$71,903,178.43
11301	SUELDOS	\$71,903,178.43



12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$1,050,000.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,050,000.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,050,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$31,124,351.67
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$6,954,001.00
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	\$6,954,001.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$15,871,772.07
13201	PRIMA VACACIONAL	\$1,736,081.76
13202	GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$14,135,690.32
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,502,910.81
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,502,910.81
13400	COMPENSACIONES	\$2,966,016.51
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$2,966,016.51
13485	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$2,829,651.28
13487	COMPENSACIONES ESPECIALES POR SERVICIOS ADICIONALES	\$2,829,651.28
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$16,444,181.68
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$16,444,181.68
14109	APORTACIONES POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	\$16,444,181.68
16000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$16,746,771.80
15200	INDEMNIZACIONES	\$1,750,000.00
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$750,000.00
16202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$1,000,000.00
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$12,826,001.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES	\$12,826,001.00
15500	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$147,728.13
15501	APOYO A LA CAPACITACION	\$147,728.13
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$1,323,068.47
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$1,323,068.47
17000	PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$1,000,377.59
17100	ESTIMULOS	\$1,000,377.59
17101	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFECTIVIDAD	\$1,000,377.59
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$28,672,682.62
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$1,489,709.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$949,445.50



21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$949,445.50
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$91,840.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$91,840.00
21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA	\$10,000.00
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$10,000.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$5,000.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACION	\$5,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$436,624.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$436,624.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$375,910.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$375,910.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$360,710.00
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$15,200.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$8,000.00
23400	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS	\$5,000.00
23401	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$5,000.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$5,654,953.52
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$1,075,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$1,075,000.00
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$30,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$30,000.00
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$1,048,853.52
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$1,048,853.52
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$360,400.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$360,400.00
24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$150,000.00
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$150,000.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$700,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$700,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$2,290,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$2,290,000.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$120,000.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$120,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$120,000.00



26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$16,007,939.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$16,007,939.00
26101	COMBUSTIBLES	\$14,897,539.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$110,400.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$864,300.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$328,900.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$328,900.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$535,400.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$535,400.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$720,000.00
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$20,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$20,000.00
28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$700,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$700,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$4,435,771.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$1,343,870.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$1,343,870.00
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$55,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$55,000.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVA	\$10,000.00
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	\$70,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$70,000.00
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,839,701.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,839,701.00
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	\$390,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$390,000.00
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$27,200.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$27,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$27,615,283.43
31000	SERVICIOS BASICOS	\$4,694,666.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	\$4,400,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$2,000,000.00
31102	ALUMBRADO PUBLICO	\$2,400,000.00



31200	GAS	\$68,435.00
31201	GAS	\$88,435.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$192,230.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$192,230.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$14,001.00
31801	SERVICIO POSTAL	\$14,001.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$3,125,000.00
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$120,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$120,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	\$5,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$5,000.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$3,000,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$3,000,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$4,546,400.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	\$558,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$658,000.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$162,400.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$10,400.00
33402	SERVICIOS EVALUACION CS	\$152,000.00
33900	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION,	\$1,150,000.00
33901	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$1,150,000.00
33800	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$10,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$10,000.00
33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	\$2,670,000.00
33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	\$2,670,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$446,400.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$300,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$300,000.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$104,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$104,000.00
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$42,400.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$42,400.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$3,041,200.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$860,000.00



35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$860,000.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,000.00
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$5,200.00
35301	INSTALACIONES	\$5,200.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,060,400.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,060,400.00
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	\$50,000.00
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	\$50,000.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$55,600.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$55,600.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$2,286,000.00
36100	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$2,286,000.00
36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$2,286,000.00
36900	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$0.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$0.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$2,025,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$2,025,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$2,025,000.00
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$0.00
37901	CUOTAS	\$0.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$2,587,180.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$2,587,180.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$2,587,180.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$4,483,457.43
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$2,097,557.43
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$2,097,557.43
39201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$20,200.00
39202		\$20,200.00
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$15,800.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$15,800.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$2,380,000.00
39901	SERVICIOS CATASTRALES ICRESON	\$2,200,000.00
39907	OTROS SERVICIOS	\$180,000.00

40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,850,248.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENIONES	\$1,600,001.00
43000	OTROS SUBSIDIOS	\$1,600,001.00
43003	OTROS SUBSIDIOS	\$1,600,001.00
44000	AYUDAS SOCIALES	\$6,350,248.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$3,770,400.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$420,400.00
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	\$3,350,000.00
44200	BEDAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$68,848.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$68,848.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$200,000.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$200,000.00
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$2,310,000.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$1,010,000.00
44502	APORTACIONES PARA CUBRIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SINDICALES	\$1,300,000.00
46000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,700,000.00
46100	PENSIONES	\$5,700,000.00
46101	PENSIONES	\$5,700,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$5,342,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$1,864,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$1,054,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$1,054,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$810,000.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$810,000.00
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$4,400,000.00
54100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$4,400,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$4,400,000.00
80000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
85100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
85101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
90000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$2,000,000.00
90200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$2,000,000.00
90201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$2,000,000.00
97000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$78,000.00



57000	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$78,000.00
57901	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$78,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$639,850,135.55
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$639,850,135.55
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	\$10,658,380.39
61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$6,938,380.39
61420	VALIDADES URBANAS	\$4,000,000.00
61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	\$928,911,755.16
61501	RECONSTRUCCION	\$928,911,755.16
90000	DEUDA PÚBLICA	\$19,801,160.35
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$14,000,000.00
91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	\$14,000,000.00
91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	\$14,000,000.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$6,801,160.35
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	\$6,801,160.35
92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	\$6,801,160.35
	Total	\$776,870,371.82

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$2,266,000.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$5,700,000.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Ayuntamiento y Presidencia,) en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$14,150,541.47 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto

01 AYUNTAMIENTO		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,781,300.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 43,640.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 306,000.00



40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,400.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 40,000.00
	TOTAL	\$ 3,181,340.00
02 PRESIDENCIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,168,048.47
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,864,520.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,936,633.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,000,000.00
	TOTAL	\$ 10,969,201.47
03 SINDICATURA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,405,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 199,084.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 340,000.00
	TOTAL	\$ 1,944,084.00
05 SECRETARIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,393,853.97
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 475,344.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 850,191.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,369,849.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,415,000.00
	TOTAL	\$ 18,504,237.97
05 TESORERIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,260,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,293,821.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,412,600.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 204,000.00
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 19,601,160.35
	TOTAL	\$ 31,771,581.35
06 OBRAS PÚBLICAS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,210,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,861,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 232,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 900,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 539,850,135.55
	TOTAL	\$ 552,053,335.55
07 SERVICIOS PÚBLICOS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,425,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 13,463,653.52
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,215,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 700,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,500,000.00
	TOTAL	\$ 77,303,653.52



08 SEGURIDAD PÚBLICA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 26,463,722.13
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,737,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,240,657.43
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,000,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 35,000.00
	TOTAL	\$ 36,476,379.56
09 CONTRALORIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,700,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 46,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 105,200.00
	TOTAL	\$ 1,851,200.00
10 CASA DE LA CULTURA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,975,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 90,500.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 128,000.00
	TOTAL	\$ 3,193,500.00
11 DIF		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,470,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,795,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 805,002.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,560,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 75,000.00
	TOTAL	\$ 17,705,402.00
12 INSTITUTO DEL DEPORTE		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,465,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 176,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 79,200.00
	TOTAL	\$ 2,710,600.00
13 RASTRO		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,945,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 927,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 51,200.00
	TOTAL	\$ 3,923,400.00
14 COMUNICACIÓN SOCIAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,325,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 66,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,416,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 90,000.00
	TOTAL	\$ 4,897,000.00
14 DESARROLLO SOCIAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,786,000.00

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 65,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 35,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,000.00
	TOTAL	\$ 1,896,200.00
15 PLANEACION		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 631,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 35,000.00
	TOTAL	\$ 691,400.00
16 RECURSOS HUMANOS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 694,909.81
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 260,000.00
	TOTAL	\$ 976,109.81
17 INSTITUTO DE LA MUJER		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 285,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,600.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 81,600.00
	TOTAL	\$ 387,200.00
18 INSTITUTO DE LA JUVENTUD		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 240,900.53
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 30,600.00
	TOTAL	\$ 271,500.53
19 DESARROLLO RURAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 252,759.04
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,120.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 78,000.00
	TOTAL	\$ 339,879.04
20 DESECOTUR		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 576,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 60,600.00
	TOTAL	\$ 636,600.00
21 TRANSPARENCIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 250,001.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 20,000.00
	TOTAL	\$ 285,201.00
22 SISTEMAS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 140,001.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,400.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 5,000.00



		TOTAL	\$	170,401.00
24	PROTECCIÓN CIVIL			
10000	SERVICIOS PERSONALES		\$	4,260,224.02
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$	365,600.00
30000	SERVICIOS GENERALES		\$	60,000.00
	TOTAL		\$	4,685,824.02
26	COMISARIAS			
10000	SERVICIOS PERSONALES		\$	45,140.96
	TOTAL		\$	45,140.96
	MONTO TOTAL		\$	776,870,371.79

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

	DEPENDENCIA	TOTAL
1	AYUNTAMIENTO	\$ 3,181,340.00
	AYUNTAMIENTO	\$ 3,181,340.00
2	PRESIDENCIA	\$ 10,969,201.47
	PRESIDENCIA	\$ 10,969,201.47
3	SINDICATURA	\$ 1,944,084.00
	SINDICATURA	\$ 1,944,084.00
4	SECRETARIA	\$ 18,504,237.97
	SECRETARIA	\$ 18,504,237.97
5	TESORERIA	\$ 31,771,581.35
	TESORERIA	\$ 31,771,581.35
6	OBRAS PUBLICAS	\$ 552,053,335.55
	OBRAS PUBLICAS	\$ 552,053,335.55
7	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 77,303,653.52
	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 77,303,653.52
8	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 36,476,379.56
	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 36,476,379.56
9	CONTRALORIA	\$ 1,851,200.00
	CONTRALORIA	\$ 1,851,200.00
10	CASA DE LA CULTURA	\$ 3,193,500.00
	CASA DE LA CULTURA	\$ 3,193,500.00
11	DIF	\$ 17,705,402.00

	DIF	\$	17,705,402.00
12	INSTITUTO DEL DEPORTE	\$	2,710,600.00
	INSTITUTO DEL DEPORTE	\$	2,710,600.00
13	RASTRO	\$	3,923,400.00
	RASTRO	\$	3,923,400.00
14	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	4,897,000.00
	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	4,897,000.00
15	DESARROLLO SOCIAL	\$	1,896,200.00
	DESARROLLO SOCIAL	\$	1,896,200.00
16	PLANEACION	\$	691,400.00
	PLANEACION	\$	691,400.00
17	RECURSOS HUMANOS	\$	976,109.81
	RECURSOS HUMANOS	\$	976,109.81
18	INSTITUTO DE LA MUJER	\$	387,200.00
	INSTITUTO DE LA MUJER	\$	387,200.00
19	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$	271,500.53
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$	271,500.53
20	DESARROLLO RURAL	\$	339,879.04
	DESARROLLO RURAL	\$	339,879.04
21	DESECOTUR	\$	636,600.00
	DESECOTUR	\$	636,600.00
22	TRANSPARENCIA	\$	285,201.00
	TRANSPARENCIA	\$	285,201.00
23	SISTEMAS	\$	170,401.00
	SISTEMAS	\$	170,401.00
25	PROTECCION CIVIL	\$	4,685,824.02
	PROTECCION CIVIL	\$	4,685,824.02
27	COMISARIAS	\$	45,140.96
	COMISARIAS	\$	45,140.96
		\$	776,870,371.79

CA 3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
3.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$776,870,370.79
3.1.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$776,870,371.79
3.1.1.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$776,870,371.79
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$776,870,371.79
	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO	



COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
MINERA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
TRANSPORTE	
COMUNICACIONES	\$4,897,000.00
TURISMO	
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$3,923,400.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
TRANSACCIONES DE LA DEUDA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	

SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
TOTAL DEL GASTO	\$776,720,994.79

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	\$ 3,181,340.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	\$ 10,989,201.47
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 1,944,084.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 18,504,237.57
PI	ADMINISTRACION POLITICA DE INGRESOS	\$ 31,771,581.35

HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 552,053,335.55
IB	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 77,303,653.52
JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 36,476,379.56
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	\$ 1,851,200.00
NL	DIFUSION CULTURAL	\$ 3,193,500.00
CS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 17,705,402.00
DC	FOMENTO DEL DEPORTE	\$ 2,710,600.00
RF	FOMENTO, PROMOCION Y APROVECHAMIENTO GANADERIA	\$ 3,923,400.00
SC	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACION	\$ 4,897,000.00
DS	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	\$ 1,896,200.00
DP	PLANEACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS	\$ 691,400.00
RH	RECURSOS HUMANOS	\$ 976,109.81
TM	PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS TAREAS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL	\$ 387,200.00
FY	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	\$ 271,500.53
LR	DESARROLLO RURAL	\$ 339,879.04
ET	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 636,600.00
UT	TRANSPARENCIA	\$ 285,201.00
PF	SISTEMAS Y TIC	\$ 170,401.00
DN	PROTECCION CIVIL	\$ 4,685,824.02
AR	ACCION REGLAMENTARIA	\$45,140.96
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$776,870,371.79

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:



CLAVE	SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
42000	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	APOYO A SECTORES DE GOBIERNO	\$1,600,001.00
44000	AYUDAS SOCIALES	APOYO A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	\$6,350,248.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	PAGO EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$5,700,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$76,870,371.79

Artículo 17. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentas con autosuficiencia financiera
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$12,526,001.00
TOTAL		\$12,526,001.00

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20. El municipio de Cananea, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 443 plazas de conformidad con lo siguiente:



Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS	APOYOS
AYUNTAMIENTO	REGIDOR	10	10			
	SECRETARÍA	1	1			
PRESIDENCIA	SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA	1	1			
	SECRETARIO PARTICIPAL	1	1			
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1			
SINDICATURA	SINDICO MUNICIPAL	1	1			
	SECRETARÍA EJECUTIVA (SINDICATURA)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	TOPOGRAFO	1	1			
	AUXILIAR DE COBRANZA	1	1			
SECRETARÍA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1			
	SECRETARÍA EJECUTIVA (DE ACTAS)	1	1			
	TITULAR DE DEPARTAMENTO (NOMINA)	1	1			
	TITULAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	1			
	INSPECTOR DE VIGILANCIA Y/O EJECUTOR FISCAL	2	2			
	JUEZ CALIFICADOR	3	3			
	CRONISTA MUNICIPAL	1	1			
	COORDINACION DE ECOLOGIA	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL	2	2			
	ENLACE ADMINISTRATIVO (MP)	1	1			
	SECRETARIO (OFICIAIA DE PARTES)	1	1			
JEFE DE OFICINA (ARCHIVO)	1	1				
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1			
	SECRETARÍA (TESORERIA)	1	1			
	SUB DIRECTOR (EGRESOS)	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO (COMPRAS)	1	1			
	COORDINADOR (COMBUSTIBLE)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (EGRESOS)	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO (INGRESOS)	1	1			
	CAJEROS	7	7			
	JEFE DE DEPARTAMENTO (CONTABILIDAD)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONTABILIDAD)	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO (CATASTRO)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CATASTRO)	1	1			



DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	1				
	SUB DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1				
	SECRETARIA EJECUTIVA	1				
	TITULAR DE AREA (CMCOP)	1				
	TECNICO ESPECIALIZADO	1				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2				
	TRABAJADOR MUNICIPAL (SUPERVISOR)	1				
	TRABA/ADOR MUNICIPAL ENCARGADO PARQUE JUAREZ	20				
	JORNALERO	1				
	TOPOGRAFO	2				
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PALACIO MUNICIPAL	1				
	AFANADORA	1				
		3				
SERVICIOS PÚBLICOS-DIRECCIÓN Y PANTEON	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1			
	COORDINADOR (SERVICIOS PUBLICOS)	2	2			
	TRABAJADOR MUNICIPAL	2	2			
	SECRETARIA	1	1			
	ENCARGADO DE ALMACEN	1	1			
	ENCARGADO DE FONTANEROS	2	2			
	TEC. EN REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	1	1			
	ENCARGADO APOYO COMUNITARIO	1	1			
	MATANCEROS	1	1			
	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1			
	SECRETARIO DE SINDICATO	2	2			
	LUBRICACION Y MANTENIMIENTO	1	1			
	CARROCERO	1	1			
	LILANTERO	2	2			
	ELECTROMECANICO	1	1			
	SOLDADOR	1	1			
	CARPINTERO	1	1			
	PLOMERO	1	1			
	ELECTRICISTA ESPECIAL	2	2			
	ELECTRICISTA	2	2			
	MAYORDOMO SINDICALIZADO	2	2			
	MECANICO ESPECIAL	2	2			
	MECANICO	3	3			
	OPERADOR	6	6			
	FONTANERO	4	4			
	ALBAÑIL	7	7			
	CHOFER	22	22			
	AFANADORA	1	1			
JORNALERO	62	62				



	SEPUALTEROS	4	3			
	ENCARGADO DE PANTEON MUNICIPAL	1	1			
SEGURIDAD PÚBLICA	COMISARIO GENERAL	1	1			
	INSPECTOR GENERAL	1	1			
	INSPECTORES	2	2			
	SUB INSPECTORES	2	2			
	JEFE (DE TRANSITO)	1	1			
	JEFE (OPERATIVO Y PERSONAL)	1	1			
	JEFE (ADMINISTRATIVO)	1	1			
	OFICIAL	1	1			
	SUB OFICIAL	8	8			
	POLICIA PRIMERO	9	9			
	POLICIA SEGUNDO	5	5			
	POLICIA TERCERO	8	8			
	POLICIA	13	13			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3			
	AUXILIAR (VIAL)	14	14			
AUXILIAR (SUPERVISOR VIAL)	2	2				
VIGILANTE	6	6				
VIGILANTE -INAOE-	4	4				
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	1			
	TITULAR DE AREA (UNIDAD INVESTIGADORA)	1	1			
	TITULAR DE AREA (UNIDAD SUSTANCIADORA)	1	1			
	TITULAR DE AREA (UNIDAD RESOLUTORIA)	1	1			



CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA	1	1			
	TECNICO ESPECIALIZADO (MAESTROS)	4	4			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (BIBLIOTECARIA)	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (INTENDENCIA)	1	1			
	AFANADORA	2	2			
	ENC. DE MANTENIMIENTO INTENDENCIA	1	1			
	1	1				
DIF MUNICIPAL	DIRECTOR DIF MUNICIPAL	1	1			
	SECRETARIA	1	1			
	JEFE DE OFICINA (ADMINISTRATIVO)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RECEPCION)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROGRAMAS ALIMENTARIOS)	2	2			
	TECNICO ESPECIALIZADO (PSICOLOGAS)	4	4			
	TECNICO ESPECIALIZADO (TRABAJADORA SOCIAL)	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (INTENDENCIA DIF)	2	2			
	TECNICO ESPECIALIZADO (TERAPEUTA)	4	4			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (INTENDENCIA UBR)	1	1			
	PROCURADURIA MUNICIPAL DE LA ADEFPNSA DE NIÑOS, ADOLESCENTES, LA FAMILIA Y EL ADULTO MAYOR	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROCURADURIA)	1	1			
	COORDINACION (FUNERARIA)	1	1			
	TECNICO ESPECIALIZADO (EMBALSAMADOR)	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (CHOFER DIF)	2	2			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FUNERARIA)	1	1			
	COORDINACION (CADI)	1	1			
	TECNICO ESPECIALIZADO (ASISTENTE EDUCATIVO)	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (COCINA)	25	25			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (LAVANDERIA)	2	2			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INAPAM)	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (VIGILANCIA)	1	1			

Gobierno de
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: (52) 52 333 5550 y 52 52 333 5588



	TECNICO ESPECIALIZADO (SAUD)	1	1			
INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE	DIRECCION INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	1			
	COORDINACION (DEPORTE)	2	2			
	SECRETARIA	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL	3	3			
	AFANADORA	1	1			
	JORNALERO	1	1			
RASTRO MUNICIPAL	COORDINADOR RASTRO MUNICIPAL	1	1			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (RASTRO)	1	1			
	SECRETARIA	1	1			
	CHOFER	2	2			
	JORNALERO	2	2			
	MATANCERO	2	2			
	TECNICO ESPECIALIZADO (VETERINARIA)	1	1			
COMUNICACION SOCIAL	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	1	1			
	TECNICO ESPECIALIZADO (MEDIOS)	1	1			
	TECNICO ESPECIALIZADO (FOTOGRAFO)	1	1			
	COORDINACION (EVENTOS)	1	1			
	TECNICO ESPECIALIZADO (DISEÑO GRAFICO)	1	1			
DESARROLLO SOCIAL	DIR. DESARROLLO SOCIAL	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2			
	TRABAJADOR MUNICIPAL (CHOFER)	4	4			
DIRECCION DE PLANEACION	DIRECCION DE PLANEACION	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PLANEACION)	1	1			
RECURSOS HUMANOS	DIRECCION RECURSOS HUMANOS	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RH)	1	1			
INSTITUTO DE LA MUJER	DIRECTORA INST. DE LA MUJER	1	1			
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	DIR. INST. DE LA JUVENTUD	1	1			
DESARROLLO RURAL	DIR. AREA RURAL	1	1			
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE TRANSPARENCIA	1	1			

Gobierno de
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: (52) 52 333 5550 y 52 52 333 5588



PROTECCIÓN CIVIL	COORD. MPAL. PROTECCIÓN CIVIL	1	1		
	TECNICO ESPECIALIZADO (PARAMEDICO)	4	4		
	BOMBBERO (COMANDANTE)	1	1		
	BOMBBERO (PROFESIONAL)	7	7		
	BOMBBERO (CHOPER)	2	2		
	TECNICO ESPECIALIZADO (MAQUINISTA)	1	1		
	TECNICO ESPECIALIZADO (CHOPER)	2	2		
	TOTAL	443	443		

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 86 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal o su equivalente se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal o su equivalente.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.



CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 26. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cananea, Sonora es de \$13,000,000.00, con fecha de corte al 3 de diciembre de 2024.

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$21,800,000, la cual será ejercida para cubrir necesidades del Municipio a Corto Plazo

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 3 de diciembre de 2024
En trámite	BANSI		Crédito Simple Quirografario	Tiie + 3.5	12 meses	Ingresos Propios	\$13,000,000	Necesidades a CP	\$13,000,000.00
Otros pasivos circulantes									\$79,275,150.00
Otros pasivos no circulantes									\$13,081,278.00
Total deuda y otros pasivos al 3 de diciembre de 2024									\$105,356,428.00

Artículo 27. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal o su equivalente, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora se conforma por \$62,893,976.76 de gasto propio y \$713,976,395.03 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales



deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 29. Solamente la Tesorería Municipal o su equivalente podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de Información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 31. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$134,672,723.08 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$84,846,746.26
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$18,639,953.07
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOL, CERVEZA Y TABACO	\$1,974,579.02
ART. 3 B DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL	\$2,157,226.27
FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$2,446,905.42
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$14,582,162.80
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$433,092.34
IEPS A LA GASOLINA Y AL DIESEL	\$3,714,216.58
OTRAS PARTICIPACIONES FEDERALES	\$0.00
ISR ENEAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$304,806.97
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$5,585,034.35
TOTAL	\$134,672,723.08



Artículo 32. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$ 7,704,707.38
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$36,476,379.56
TOTAL	\$44,181,086.94

Artículo 33. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO DE APORTACIONES	CAPÍTULO DE GASTO									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)						59,264,707.38				\$7,704,707.38
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	34,444,711,159.67	6,637,438.34	346,861.49	1,000,000.00						\$36,476,379.56
TOTAL	34,444,711,159.67	6,637,438.34	346,861.49	1,000,000.00		59,264,707.38				\$44,181,086.94

Artículo 34. No se tiene contemplado El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2025:

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 35. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto o su equivalente, las que emita la Tesorería Municipal o su equivalente y la Dirección de Contraloría del Municipio o su equivalente, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Ayuntamiento y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 36. La Tesorería Municipal o su equivalente y la Dirección de Contraloría del Municipio o su equivalente, emitirán durante el mes de diciembre de 2024, las Reglas para la Racionalización del



Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 38. La Tesorería Municipal o su equivalente, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización de la Presidenta Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero o su equivalente, siempre que el primero cuente con la aprobación del Ayuntamiento y de la Presidenta Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero o su equivalente. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 41. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal o su equivalente.



Artículo 42. Se autoriza a la Tesorería Municipal o su equivalente a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 43. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización de la Presidenta Municipal emitida por la Tesorería Municipal o su equivalente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 44. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo o se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 45. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal o su equivalente llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal o su equivalente, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal o su equivalente podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 46. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 47. La Presidenta Municipal o el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal o su equivalente, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.





Artículo 49. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal o su equivalente para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal o su equivalente disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, la Presidenta/Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal o su equivalente, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal o su equivalente, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura

previstos en el artículo 51 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal o su equivalente informará trimestralmente al Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal o su equivalente informará a Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o Contraloría Municipal o su equivalente sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o su equivalente informará trimestralmente al Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 55. El Ayuntamiento, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o su equivalente; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio o su equivalente, la Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal o su equivalente, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio o su equivalente, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal o su equivalente para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



En su caso, el Ayuntamiento, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus Municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Cananea o sus equivalentes, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y a tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación Directa	0.0	1,600,000
Invitación a cuando menos 3 personas	1,600,001	2,600,000
Licitación Pública	Mayor a 2,600,001	

Quando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales o sus equivalentes, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.



Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a. De adjudicación directa, cuando el monto de la operación sea mayor a 1,600,000.00, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;
- b. De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- c. A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Artículo 59. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal o su equivalente.

Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 60. El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables podrá realizar gastos por concepto de apoyos o subsidios bajo los siguientes lineamientos:

Los apoyos que se pueden gestionar en el Municipio son los siguientes:

- Sillas de ruedas
- Bastones para invidentes; sencillos, cuello de ganso y cuatro apoyos
- Prótesis para extremidad inferior y superior
- Zapatos ortopédicos
- Andaderas plegables y con ruedas
- Estudios médicos y análisis clínicos
- Apoyo para/en alimentos
- Consultas médicas y oftalmológicas; así como de adquisición de medicamentos controlados
- Entrega de pañales
- Traslados locales y foráneos, con la finalidad de asistir a consultas y evaluaciones médicas o por rehabilitación
- Cirugías correctivas a personas con discapacidad (en convenio con clínicas locales del Municipio de Cananea, Sonora)
- Apoyos diversos (Única y exclusivamente para apoyos a la Educación, Deporte, Juventud, Salud y Cultura, los cuales deberán ser gestionados a través de las dependencias y unidades administrativas que tengan como objeto la administración de estos programas sociales)

Con el objeto de cumplir con la normatividad fiscal aplicable; Todas las gestiones de apoyos y subsidios deberán reunir los requisitos fiscales e integrar la documentación soporte según el objeto o motivo del apoyo o subsidio.



Las facturas de consumos o servicios mayores a \$2,000.00 incluyendo IVA, deberán ser pagadas directamente por Tesorería Municipal.

Los requisitos para trámite de apoyos o subsidios a grupos vulnerables:

Para registrar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de algún tipo de apoyo y/o programa de desarrollo social, para Trámites y Gestiones, así como realizar investigaciones y estudios socioeconómicos, encuestas y evaluaciones para sustentar la entrega de apoyos o su inclusión en algún tipo de servicio o programa de desarrollo social.

- Solicitud de apoyo o subsidio (llenada y firmada) dirigida a: Municipio de Cananea, Sonora.

Copia de:

- Recibo, factura de comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local.
- Documento mediante cual acredite ser pensionado, jubilado, discapacitado, viudo (a), mayor de 60 años oficial.
- Deberán comprobar su situación económica a través de cualquiera de los siguientes documentos con:
 - o Comprobante de ingresos (recibo de nómina, talón de cheques, talón de pensión, constancia del patrón) – (Sólo en caso de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
 - o O, en su caso, Estudio Socioeconómico: (Deberá ser realizado por personal capacitado de DIF Municipal y/o por la Dependencia de Bienestar Social, en el cual se deberá de aprobar la viabilidad de autorizar el apoyo social solicitado) – (Sólo en casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Dirección del DIF Municipal).
- Identificación Oficial: INE, Pasaporte, Cartilla, Licencia, CURP, INAPAM. A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona adulta mayor solicitante.

En términos de evaluación y ejercicio del gasto público, así como la correspondencia entre el Programa Operativo Anual, el Plan Municipal de Desarrollo y el Seguimiento del Ciclo Presupuestario, se deberá entregar comprobante de apoyos o subsidios a los que se hace referencia en este artículo.

Con la finalidad de eficientar el trámite administrativo, la Tesorería Municipal, podrá recibir cotizaciones de proveedores de consumos y servicios, para agilizar el pago del apoyo, mismo que deberá integrarse con la factura original en un periodo máximo de tres días hábiles.

Adicionalmente, como finalidad secundaria no necesaria para el servicio, pero que nos facilita darle una mejor atención, utilizaremos su información personal para garantizar la igualdad y



transparencia de participación en los procesos de apoyos, servicios y programas de desarrollo social.



CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o su equivalente y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Cíviles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal o su equivalente, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2025;
- estados financieros del ejercicio 2024; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal o su equivalente deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución



legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal o su equivalente en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Heroica Cananea, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Cananea, Sonora a los 26 días del mes de diciembre del año 2025.




CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA
LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HEROICA CANANEA

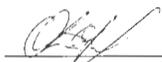
CÉSAR FABIAN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

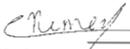
JOSÉ ANTONIO VINDIOLA CÓRDOVA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

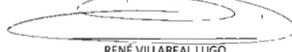

GABRIEL CRUZ DÁVALOS
REGIDOR


REYNA ALEJANDRA ROSAS MORALES
REGIDOR

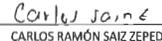

MARTÍN ADRIÁN PAZ BUSTAMANTE
REGIDOR


REYES OCTAVIO ORTEZ MUSSO
REGIDOR


ELISA FIMBRES NEMER
REGIDOR


RENÉ VILLAREAL LUGO
SINDICO PROCURADOR


DIANA GARCÍA SAINZ
REGIDOR


CARLOS RAMÓN SAIZ ZEPEDA
REGIDOR

INASISTENCIA
EDGAR ISAÍAS VALENZUELA BRISEÑO
REGIDOR


KAREN MELISSA MONTOYA
REGIDOR


ROSALBA MARTÍNEZ POLIDO
REGIDOR

Publicación electrónica
sin validez oficial



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

DICTAMEN CHPCP-03/24

Integrantes de las Comisiones; Regidor Mtro. Gabriel Cruz Dávalos, Regidora Diana García Sainz, Regidor Reyes Octavio Ortiz Musso.

Asunto: AUTORIZACIÓN PARA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicita a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente dictamen, que somete la aprobación del ajuste del Presupuesto de egresos y modificación a la ley de ingresos y presupuesto de egresos 2024 del Honorable. De conformidad con el artículo 61, fracción IV, inciso J de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 27 fracción II y III, 29 inciso B), del Reglamento interior del Ayuntamiento de Cananea. Para efectos de analizar, estudiar y emitir el presente dictamen de acuerdo:

DICTAMEN

Con el objeto de dictaminar el asunto del ramo de sus atribuciones en relación a la aprobación que somete la aprobación del ajuste del Presupuesto de Egresos y Proyecto de la Ley de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2024 del Honorable Ayuntamiento de Cananea, se determinó en acta de sesión número 03 de la comisión de fecha 20 de diciembre 2024 considerar en los siguientes términos el asunto.

ANTECEDENTES

A).- En fecha de 20 de Diciembre de 2024, mediante oficio número TM-198/2024, suscrito por el C. José Antonio Vindiola Córdoba, Tesorero Municipal de Cananea, que solicita a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, emitir dictamen de acuerdo del Ayuntamiento para que se someta ante el Ayuntamiento la aprobación del ajuste del presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2024 del H. Ayuntamiento de Cananea.

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina - Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México



B).- El 20 de Diciembre del 2023, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora Edición Especial de fecha 31 de Diciembre de 2023, en el cual se publicó el presupuesto de Egresos del municipio de Cananea del Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de \$751,866.44.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene la obligación de elaborar el dictamen de disminución y modificación del presupuesto de Egresos y proyecto de la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal para el año 2024 y someterlo para su aprobación ante el Ayuntamiento.

"Para efectuar modificaciones al presupuesto de Egresos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación"

(Art. 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal)

2. Que esta comisión en coordinación con la tesorería municipal, analizó y dictaminó viable el ajuste del presupuesto de Egresos y proyecto de la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal para el año 2024 con el fin de acreditar la igualdad de los importes totales de los presupuestos correspondientes al municipio de Cananea de acuerdo a la normatividad, para que de la cantidad de 751,866,444 aprobada mediante sesión de Cabildo en acuerdo OR36 -PA 08/23 emitido en la Sesión Ordinaria número 36 Celebrada el 15 de Diciembre del 2023 se realice la reducción de \$5,109,429 con el fin de que el presupuesto de egresos sea por la cantidad total de \$746,757,015 para que los importes totales de sus presupuestos sean homogéneos.

3.- Que esta comisión en coordinación con la tesorería Municipal analizó y dictaminó viable la modificación y ampliación a la Ley de Ingresos y del ejercicio fiscal para 2024 por la cantidad de \$7,626,325.00 por captación de Ingresos adicionales como se describe el anexo.

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina - Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México



ANEXO 1

LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2024 MUNICIPIO DE CANANEA SONORA							ANEXO 1
CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL	DIFERENCIA	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEPENDENCIA	
4314	POR LA OPERACION DE AUTORIZACIONES EVENTUALES POR DIA	\$963,326.00	\$235,714.00	\$ 235,234.00	\$640,540.00	TESORERIA	
4318	OTROS INGRESOS	\$653,697.00	\$799,286.00	\$ 799,296.00	\$1,452,993.00	TESORERIA	
5113	MEASURA, REPERUSA DELINDE O LOCALIZACION DE LOTES	\$54,114.00	\$1,891,852.00	\$ 1,891,852.00	\$2,435,966.00	SERVICIOS PUBLICOS	
5114	OTROS	\$32,242.00	\$4,898.00	\$ 4,898.00	\$37,140.00	PRESIDENCIA	
5114	ENERGACION OMEROSA DE BIENES MUEBLES E IMPRUEBLES SUJETOS AEGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	\$2,583,352.00	\$3,465,657.00	\$ 3,465,657.00	\$5,989,009.00	SINDICATURA	
8330	PROGRAMA EXTRAORDINARIO CONVFOR	\$500,000.00	\$136,000.00	\$ 136,000.00	\$636,000.00	DESARROLLO SOCIAL	
8336	REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	\$0.00	\$1,094,008.00	\$1,254,008.00	\$1,254,008.00	OBRA PUBLICA	
TOTAL		\$18,345,899.20	\$5,583,188.22	\$ 7,424,326.80	\$11,943,056.80		

4.- Que esta comisión en coordinación con Tesorería Municipal analizó y dictaminó viable la modificación al presupuesto de Egresos por la cantidad de \$ 49,083.00 como se describe en el anexo 2.

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024 MUNICIPIO DE CANANEA SONORA							ANEXO 2
CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL	DIFERENCIA	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEPENDENCIA	
3001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$6,200.00	\$1,207.00	\$ 1,207.00	\$7,407.00	TESORERIA	
3007	OTROS SERVICIOS (EGRESO)	\$52,000.00	\$7,876.00	\$ 7,876.00	\$59,876.00	SEGURIDAD PUBLICA	
TOTAL		\$18,345,899.20	\$5,583,188.22	\$ 9,083.00	\$18,354,982.20		

[Handwritten signatures and stamps over the table]

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México



COMPETENCIA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cananea es competente para conocer acordar, resolver o en su caso autorizar el presente asunto de conformidad con el artículo 61 fracción IV inciso J), "Autorizar la Creación y ampliación, transferencia y supresión de las partidas del presupuesto de Egresos en los términos de la Ley y publicarlos en el boletín oficial del Estado de Sonora" art. 144 "para efectuar modificaciones al presupuesto de Egresos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionadas por mayoría absoluta del Ayuntamiento". De la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Por lo anterior expuesto esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en lo particular y en lo general para ser insertada en el acta de la sesión del Ayuntamiento así.

PUNTO DE ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE DE PRESUPUESTO DE EGRESOS AL TERCER TRIMESTRE FISCAL 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA POR LA CANTIDAD DE \$5,109,429 PARA QUE, LOS \$751,866.444 APROBADOS MEDIANTE SESION ORDINARIA NUMERO 36 SEA DISMINUIDA LA CANTIDAD \$5,109,429. LO ANTERIOR EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHCP-03/24 DE LA COMISION DE HACIENDA , PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION Y AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y PROYECTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA POR LA CANTIDAD DE \$49,083.00; EN LO PARTICULAR Y LO GENERAL, COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2 DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHCP-03/24 DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA.

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México



----- CÚMPLASE -----

Se turna a la alcaldesa municipal para que, en uso de sus facultades Legales, promulgue y publique en el boletín Oficial del Gobierno del Estado, la reducción y modificación al presupuesto de Egresos. Presupuesto y Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Cananea, Sonora

----- NOTIFIQUESE -----

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Regidor. Mtro. Gabriel Cruz Dávalos, Regidora Diana García Sainz y Regidor Reyes Octavio Ortez Musso, en la Ciudad de Cananea, Sonora, siendo viernes 20 de diciembre de 2024. Lo FIRMAN.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública


Mtro. Gabriel Cruz Dávalos
Regidor Presidente


Diana García Sainz
Regidora Secretario


Reyes Octavio Ortez Musso
Regidor Vocal

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-E74985CBE

